

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

---

24 de agosto, 2017

**ACTA No. 2612-2017**

**PRESENTES:** Luis Guillermo Carpio Malavasi, quien preside  
Carolina Amerling Quesada  
Mario Molina Valverde  
Alvaro García Otárola  
Guiselle Bolaños Mora  
Alfonso Salazar Matarrita  
Saylen Auslin Chinchilla

**AUSENTE:** Nora González Chacón, con justificación  
Marlene Víquez Salazar, con justificación

**INVITADOS**

**PERMANENTES:** Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general  
Secretaría Consejo Universitario  
Celín Arce Gómez, jefe Oficina Jurídica

**INVITADAS:** Jenny Seas Tencio, Directora del SEP  
Carolina Quesada Alfaro, funcionaria de la Vic. Académica

Se inicia la sesión al ser las trece horas y cincuenta y cinco minutos en la sala de sesiones del Consejo Universitario.

**I. APROBACIÓN DE LA AGENDA**

**LUIS GUILLERMO CARPIO:** Buenas tardes. Damos inicio a la sesión 2612-2017 de hoy 24 de agosto, con la agenda que ustedes tienen para su consideración.

**SAYLEN AUSLIN:** Buenas tardes. Nada más quería solicitarle a este Consejo Universitario, si hubiera alguna posibilidad al final de la sesión que me brindaran un espacio para comentar lo de la situación de los estudiantes en la Universidad de Honduras. Ayer hicimos una vigilia en protesta por la criminalización que están sufriendo los estudiantes allá, y me gustaría comentar un poco sobre el tema.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Me informa doña Ana Myriam que en la correspondencia en el punto 12 hay una nota del Consejo de Rectoría referente a la resolución de la Vicerrectoría Académica para que se apruebe la matrícula en periodos académicos vencidos “Trabajo final de Graduación” (código 06657) con exoneración de pago para la lista de estudiantes de la Maestría en Servicios de Salud Sostenible que se indican en dicho oficio.

Doña Katya Calderon nos ofrece venir a explicar si fuera necesario, por si es así decirle que venga en un momento oportuno, que espere nuestra llamada. ¿Estamos de acuerdo? Entonces le decimos que venga cuando llegamos a ese punto por favor.

Tenemos una nota del auditor REF. CU. 544-2017, una nota de doña Marlene Víquez, la REF. CU. 546-2017, y una nota de doña Jenny Seas, la REF. CU. 547-2017, para incluirlas en la agenda, y darle lectura después de la correspondencia tal y como está planteado por la coordinación.

¿Hay observaciones? No hay, entonces aprobamos la agenda de esa manera.

\*\*\*

Se aprueba la agenda quedando de la siguiente manera:

**I. APROBACION DE LA AGENDA**

**II. APROBACION DE ACTA No. 2610-2017**

**III. CORRESPONDENCIA, REF. CU. 542-2017**

1. Nota del señor Juan Pablo Alcázar Villalobos, asesor legal de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio referente al proyecto de “LEY DE CREACIÓN DE LAS BECAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL DESARROLLO”, Expediente No. 20.368. Además, nota de la jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que brinda criterio referente al proyecto de Ley citado anteriormente. También, nota de la directora a.i. de Internacionalización y Cooperación, en el que brinda criterio sobre el mismo proyecto de Ley. REF. CU-469-2017, REF. CU-495-2017 y REF. CU-503-2017
2. Nota del jefe del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), en el que remite la Evaluación del Plan Operativo Anual y su vinculación con el presupuesto institucional, correspondiente al I Semestre del 2017 REF. CU-509-2017
3. Nota de la coordinadora General de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite la información sobre las postulaciones para ocupar el

puesto de miembro titular vacante en el Tribunal Electoral Universitario. REF. CU-516-2017

4. Nota de la Comisión de Carrera Administrativa, referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, referente al Informe Preliminar ACE-2017-01, "Estudio sobre la organización y funcionamiento de la Comisión de Carrera Administrativa de la UNED". REF. CU-517-2017
5. Nota del señor Juan Pablo Alcázar Villalobos, asesor legal de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio referente al proyecto de Ley "REFORMA DEL ARTÍCULO 55 DE LEY N. 7169, "LEY DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO" DE 01 DE AGOSTO DE 1990 Y SUS REFORMAS", Expediente No. 20.162. Además, nota del director de Tecnología, Información y Comunicaciones, en el que brinda su criterio referente al citado proyecto de ley. REF. CU-502-2017 y REF. CU-459-2017
6. Nota de la Comisión de Carrera Administrativa, en el que se informa sobre la designación de la señora Flor Ivette Rivera como coordinadora de esa Comisión y de la señora Reina Salazar Solano como secretaria. REF. CU-527-2017
7. Nota del Vicerrector de Planificación, en el que informa en relación con la situación en que se encuentra la elaboración del nuevo Plan de Desarrollo Institucional (PDI) y solicita que acuerde mantener la vigencia del plan actual hasta la aprobación del nuevo plan. REF. CU-529-2017
8. Nota de la Directora Financiera a.i., con el visto bueno de la Vicerrectora Ejecutiva, en el que solicita prórroga del nombramiento interino del señor Roberto Ocampo Rojas, como jefe a.i. de la Oficina de Control de Presupuesto, del 11 de setiembre del 2017 al 11 de marzo del 2018. REF. CU-530-2017
9. Nota de la jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que solicita interpretación auténtica o norma que rige, con respecto a tres de las contradicciones de la normativa institucional. REF. CU-531-2017
10. Copia de nota de la presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, referente al Proyecto "LEY DE RÉGIMENES DE EXTENSIONES Y NO SUJECIONES DEL PAGO DE TRIBUTOS, SU OTORGAMIENTO Y CONTROL SOBRE SU USO Y DESTINO", Expediente No. 19.531. REF. CU-533-2017
11. Nota del jefe de la Oficina de Contabilidad General, en el que remite los informes de la auditoría externa del 2016, realizada por el Despacho Murillo & Asociados. REF. CU-532-2017

12. Nota del Consejo de Rectoría, referente a la resolución de la Vicerrectoría Académica, para que se apruebe la matrícula de períodos académicos vencidos “Trabajo final de Graduación” (código 06657) con exoneración de pago para la lista de estudiantes de la Maestría en Servicios de Salud Sostenible que se indican en dicho oficio. REF. CU-535-2017
13. Nota de la coordinadora general Secretaría Consejo Universitario, en el que remite el informe de los acuerdos tomados por el Consejo Universitario, pendientes de cumplimiento, correspondientes al I Semestre del 2017. REF. CU-539-2017
14. Nota del auditor interno, en el que solicita permiso para participar en el XVIII Congreso de Auditoría Interna, a realizarse el 24 y 25 de agosto del presente año, de 7:30 a.m. a 6:00 p.m. en las Instalaciones del Hotel Wyndham Herradura. REF. CU-541-2017
15. Nota del Auditor Interno en el que remite “Remisión de Plan de Trabajo y POA - Presupuesto-2018”. REF.CU. 544-2017
16. Nota de la señora Marlene Víquez en la que solicita permiso para ausentarse de las sesiones del Consejo Universitario y de las comisiones de las cuales es miembro, a partir del 29 de agosto y hasta el 21 de setiembre del año en curso. REF.CU. 546-2017
17. Nota de la Directora del Sistema de Estudios de Posgrado referente al Reglamento de Crédito para los estudiantes de posgrado. REF.CU. 547-2017

## **V. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE**

1. Nota del Consejo de Rectoría, referente a la resolución de la Vicerrectoría Académica, para que se apruebe la matrícula de períodos académicos vencidos “Trabajo final de Graduación” (código 06657) con exoneración de pago para la lista de estudiantes de la Maestría en Servicios de Salud Sostenible que se indican en dicho oficio. REF. CU-535-2017
2. Nota de la Directora del Sistema de Estudios de Posgrado referente al Reglamento de Crédito para los estudiantes de posgrado. REF.CU. 547-2017
3. Nota de la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en la que remite las postulaciones para ocupar la plaza titular vacante en la Comisión de Carrera Profesional. REF. CU. 392-2017
4. Correo de la señora Carolina Amerling en el que presenta “Propuesta Matriz para los Centros Universitarios.” REF.CU. 465-2017

5. Nota de la señora Marlene Víquez en la que solicita al Consejo Universitario, se le excluya como miembro de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios para no afectar el quorum. REF.CU. 339-2017
6. Propuesta de acuerdo presentada por la señora Carolina Amerling, referente al Informe de Labores del rector. REF.CU. 344-2017
7. Propuesta de la señora Carolina Amerling para solicitar a la directora del SEP que presente un informe al Consejo Universitario sobre la situación académica y administrativa en que se encuentran los programas de doctorado, maestría académica y profesional de la instancia en cuestión. REF.CU. 372-2017
8. Correo electrónico del señor Alfonso Salazar en la que presenta inquietudes recibidas de la comunidad universitaria. REF.CU. 444-2017
9. Nota del señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el que remite oficio O.J.2017-296 firmada por los abogados de la Oficina Jurídica, en el que solicitan que el Consejo Universitario decrete como prohibición, el ejercicio de la profesión de los abogados de esa Oficina y ordene el pago del sobresueldo de ley. REF. CU-456-2017
10. Nota de la jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que realiza observaciones en relación con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario referente al nombramiento interino del señor Francisco Durán Montoya como director de Tecnología de la Información y Comunicaciones. REF. CU-277-2017
11. Nota del señor Rector, referente a los informes de Auditoría Interna, de la Contraloría General de la República y de los informes de auditoría externa del Despacho Carvajal & Colegiados, mencionados en el Informe X.19-2016-01 (oficio AI-055-2016 de Auditoría Interna). REF. CU-591-2016
12. Nota del Director a.i. del Instituto de Gestión de la Calidad Académica, sobre las ventajas que se han materializado en la sociedad costarricense, ante esfuerzos que está haciendo la UNED para acreditar sus carreras. REF. CU-313-2016
13. Nota de la Directora de Extensión Universitaria, sobre la conformación de una comisión, con el fin de elaborar las funciones del Programa de Gestión Local y su vinculación con el Instituto de Formación y Capacitación Municipal (PGL) y Desarrollo Local (IFCMDL). REF. CU-307-2016
14. Nota de la jefe a.i. de la Oficina de Presupuesto, referente al análisis histórico y las referencias relativas de los últimos cinco años de lo

presupuestado a becas a funcionarios y lo ejecutado, con respecto al FEES institucional. REF. CU-475-2016

15. Nota de la señora Rosa María Vindas, en la que solicita al Consejo Universitario que le indique si la interpretación dada por el señor Rector en el oficio R-357-2015, en su último párrafo, es correcta. Correo electrónico de la señora Marlene Víquez sobre la situación laboral de la señora Rosa Vindas. Además correo electrónico del Tribunal Electoral Universitario en el que comunica acuerdo tomado por el Tribunal en la sesión ordinaria 1084-2015, Art. II, referente a correo enviado por la señora Rosa Vindas. REF. CU-442-2015, REF. CU. 447-2015 y REF. CU.448-2015
16. Nota de la señora Rosa María Vindas, Jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, sobre posibles incumplimientos por parte de las autoridades superiores en referencia a la normativa interna y nacional. REF. CU-644-2014
17. Nota de la señora Rosa María Vindas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que manifiesta su preocupación, por cuanto considera que en el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2322-2014, Art. III, inciso 8), celebrada el 6 de marzo del 2014, no se da respuesta a lo indicado en el último párrafo de su nota. REF. CU-161-2014
18. Solicitud de la señora Rosa María Vindas para que le expliquen qué debe de entender como “mantener sus derechos laborales”, según acuerdo del Consejo Universitario aprobado en firme en la sesión No. 2328-2014, del 27 de marzo del 2014. REF. CU. 242-2014
19. Nota de la Vicerrectora Ejecutiva, referente al oficio de la Sra. Rosa María Vindas, Jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, referente a su preocupación por la falta de aplicación de la normativa interna y el estado de la esa oficina en el momento de su reincorporación. REF. CU-466-2014
20. Nota de la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos sobre el Reglamento de Becas con los permisos del AMI. REF. CU. 481-2014
21. Dudas que existen por parte de algunos miembros del Consejo Universitario, en relación con algunos aspectos indicados en la nota enviada por la Sra. Rosa María Vindas Chaves. REF. CU. 080-2015
22. Nota de un grupo de administradores de Centros Universitarios, en la que presentan dos propuestas, referentes a: 1) Modificación del Reglamento del Consejo de Centros Universitarios y 2) nombramiento del director de Centros Universitarios de la Vicerrectoría Académica. REF. CU-362-2017
23. Análisis sobre medidas de Valoración del Riesgo del Consejo Universitario.

24. Correo de la señora Gisella Vargas, coordinadora de la Carrera de Ingeniería Agronómica de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, en el que hace una observación referente a la prohibición del uso del herbicida Glifosato en los campus de la UNED. REF. CU-429-2017
25. Nota de la Directora Financiera a.i., en el que solicita hacer una corrección del Artículo 3, inciso k-2) del Reglamento para la Formación y Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia. REF. CU-481-2017
26. Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite su criterio referente al reclamo presentado por la servidora Laura Vargas Badilla, el 05 de abril del 2017. (REF. CU-214-2017). REF. CU-482-2017
27. Nota del señor Jaime García, funcionario del Centro de Educación Ambiental, en el que indica que en relación con la solicitud del Consejo Universitario, en el acuerdo tomado en sesión 2597-2017, Art. IV-B, punto No. 2, del 01 de junio del 2017, le parece que el artículo publicado en la sección "Consejo Universitario Informa" del periódico institucional Acontecer, reúne las características de lo solicitado, por lo que recomienda que se utilice para darlo a conocer a la comunidad nacional y en especial, en las regiones donde se asienten centros universitarios de la UNED. REF. CU-485-2017
28. Correo de la jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que solicita interpretación del artículo 6, inciso d) del Estatuto de Personal, a la luz del acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría en sesión 1954-2017, Art. I, inciso 2) del 31 de julio del 2017 (oficio CR.2017.721). REF. CU-486-2017
29. Nota de la Oficina Jurídica en la que remite criterio referente a la contratación de funcionarios por servicios profesionales en la Universidad, que contemple la normativa interna y todos los aspectos de ley que existan al respecto. REF.CU. 510-2017
30. Nota de la Oficina Jurídica en la que remite criterio referente a la pertinencia legal del acuerdo tomado por este Consejo en sesión 2413-2015, Art. III, inciso 1-a), celebrada el 19 de marzo del 2015, para mejor decidir en el caso de nombramientos interinos de directores y jefes de oficina. REF.CU. 511-2017

**V. INFORMES DEL SEÑOR RECTOR Y DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**

\*\*\*

## II. APROBACION DE ACTA No. 2610-2017

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tenemos el acta No. 2610-2017 para aprobación. ¿Alguna observación? No hay, entonces la aprobamos.

\*\*\*

Se aprueba el acta No. 2610-2017 con modificaciones de forma.

\*\*\*

## III. CORRESPONDENCIA

Se conoce la propuesta de acuerdo (REF. CU-542-2017) presentada por la coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario, en relación con la correspondencia recibida, que se detalla a continuación:

1. **Nota del señor Juan Pablo Alcázar Villalobos, asesor legal de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio referente al proyecto de “LEY DE CREACIÓN DE LAS BECAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL DESARROLLO”, Expediente No. 20.368. Además, nota de la jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que brinda criterio referente al proyecto de Ley citado anteriormente. También, nota de la directora a.i. de Internacionalización y Cooperación, en el que brinda criterio sobre el mismo proyecto de Ley.**

Se conoce el oficio O.J.2017-308 del 27 de julio del 2017 (REF. CU-469-2017), suscrito por el señor Juan Pablo Alcázar Villalobos, asesor legal de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio referente al proyecto de “LEY DE CREACIÓN DE LAS BECAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL DESARROLLO”, Expediente No. 20.368.

También se conoce el oficio ORH-2017-385 del 07 de agosto del 2017 (REF. CU-495-2017), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que brinda criterio referente al proyecto de Ley citado anteriormente, según informe presentado por la señora Marcela Pérez, Coordinadora de la Unidad de Capacitación y Becas.

Además, el oficio DIC.246-2017 del 07 de agosto del 2017 (REF. CU-503-2017), suscrito por la señora Cecilia Barrantes, directora a.i. de Internacionalización y Cooperación, en el que brinda el siguiente criterio sobre el mismo proyecto de Ley.

CELIN ARCE: Este es un proyecto de ley de los que tanto llegan, realmente no tiene tanta lógica ni fundamento ni sustento, lleva por título “Ley de Creación de las Becas de Formación Profesional para el Desarrollo”.



Recordemos que hasta este momento existe el Fondo Nacional de Becas, existe el CONAPE, crea una nueva oficina que se llama “agencia” que estaría adscrita al Ministerio de Ciencia y Tecnología, con la condición jurídica de órgano de desconcentración mínima o con personalidad jurídica instrumental adscrita al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, con el fin de facilitar la prosecución de estudios de posgrado y especialización.

Es para la creación de los regímenes de formación profesional para el desarrollo de estudio en el extranjero y formación profesional en desarrollos de estudio a nivel nacional.

Dentro de los artículos polémicos que se menciona en el dictamen, artículo 3 que dice:

“La Agencia podrá administrar otras modalidades de beca patrocinadas parcial o totalmente por personas, instituciones u organizaciones, tanto públicas como privadas, nacionales o extranjeras, por gobiernos cooperantes, así como todas aquellas gestionadas por el Gobierno de Costa Rica y las resultantes de convenios de cooperación o programas de cooperación técnica.

El procedimiento de solicitud, trámite y adjudicación de estas becas se regirán por los convenios suscritos y supletoriamente por lo establecido en la presente ley y sus reglamentos.”

Este es de los artículos más polémicos que se objetan en el dictamen puesto que eventualmente podría entrar en conflicto hasta con las mismas universidades estatales.

Crea un consejo directivo que es usual en ese sentido.

También en los artículos polémicos está el 10 que dice:

“ARTÍCULO 10.- De la Contraloría de Servicios Le corresponde a la Contraloría de Servicios del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto promover, con la participación de las personas usuarias, el mejoramiento continuo e innovación en la prestación de los servicio de la Agencia”.

Eso es técnica y jurídicamente es un gran contrasentido.

ARTÍCULO 11.- Sobre la Auditoría Le corresponde a la Auditoría Interna del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto fiscalizar el uso adecuado de los recursos...”

Esto a pesar de que pertenece al Ministerio de Ciencia y Tecnología.

La figura de órgano de desconcentración mínima en la personería jurídica instrumental jurídicamente no está clara ni claramente regulado, jurisprudencia que ha dado la Sala Constitucional.

También la Agencia podrá administrar otras modalidades de beca patrocinadas parcial o totalmente por personas, instituciones u organizaciones, tanto públicas como privadas, nacionales o extranjeras, podría eventualmente estar dándole injerencia al programa de becas con las universidades estatales a pesar de que no lo dice así.

Otro artículo dice: “Coordinar la impartición de cursos en universidades estatales por los becarios según sea necesario.”

Luego sobre el financiamiento y cobro de salidas que es un dólar más, y eso todo el mundo lo ve tan fácil, que es solo un dólar más, y es un impuesto que ya está bastante gravoso, no todos los países tienen ese impuesto de salida que pagan también los extranjeros.

De tal suerte que nos pronunciamos en el sentido negativo al tener muchas inconsistencias técnicas, no está claro la jurisprudencia jurídica habitualmente en relación con las universidades estatales, no deroga expresamente la Oficina de Becas del Ministerio de Relaciones Exteriores, que pareciera que esa es la intención, se crea otro ente que tiene que ver con becas, no se deroga CONAPE, etc., y entonces no hay una claridad conceptual técnica en ese sentido y además de que el financiamiento resulta no justificado técnicamente de que sea la mejor forma de financiarlo.

De ahí que nos pronunciamos en el sentido de que se reformule al menos o que se replantee a la luz de las acciones que se están planteando.

LUIS GUILLERMO CARPIO: También tenemos un dictamen de la Oficina de Recursos Humanos y de la Dirección de Internacionalización y Cooperación.

CELIN ARCE: El de la Oficina de Recursos Humanos dice:

“En respuesta al oficio SCU-2017-217, sobre el proyecto de Ley 20.369, y según el informe presentado por la Dra. Pérez de la Unidad de Capacitación y Becas, esta ley cuenta por parte de **Oficina de Recursos Humanos de un criterio negativo**, por cuanto:

*“La Ley centraliza los fondos de cooperación internacional o préstamos nacionales o internacionales orientados a promover becas de formación. Y, no se está considerando a la Universidad de Educación Superior Estatal. Para las Universidades Estatales, podría afectar, ya que quedarían sujetas a las políticas y lineamientos del Consejo Directivo y no, a las necesidades de las universidades públicas, en especial, se podría violentar el principio de autonomía de las universidades públicas con respecto a este tema.” (Dra. Marcela Pérez, ORH-UCB-276-2017).*

Además según el artículo 3:

*“La Agencia podrá administrar otras modalidades de beca patrocinadas parcial o totalmente por personas, instituciones u organizaciones, tanto públicas como privadas, nacionales o extranjeras, por gobiernos cooperantes, así como todas aquellas gestionadas por el Gobierno de Costa Rica y las resultantes de convenios de cooperación o programas de cooperación técnica.*

*El procedimiento de solicitud, trámite y adjudicación de estas becas se regirán por los convenios suscritos y supletoriamente por lo establecido en la presente ley y sus reglamentos.”*

Con la redacción de este artículo, deja abierto por ley, la posibilidad de que toda beca aún de fondos para universidades, deba ser administrada por dicho organismo.

Además, si bien en la presentación del proyecto, es claro que se trata de becas, más que todo en tema de tecnología, en el cuerpo del desarrollo de la misma, generaliza para todo tipo de beca.

Finalmente, la propuesta implica la creación, de toda una estructura orgánica, la cual en las condiciones que se encuentra el país, implica de recursos humanos, materiales y técnico que vendrían a aumentar el gasto público, lo cual no es adecuado en estos momentos. Por lo tanto se da por razonado el dictamen negativo del Proyecto de Ley 20.368.”

El de la Dirección de Internacionalización es muy sencillo, nada más dice que el proyecto de ley favorece al país y al fortalecimiento del talento humano.

CAROLINA AMERLING: Pero revisando, doña Cecilia considera que el proyecto favorece al país y al fortalecimiento del talento humano. Entonces, ella lo analiza desde esa parte. A mí lo que me preocupa es que se le dé mucha fuerza, que el país vea que este sistema de becas que va a cobrar un dólar más en el impuesto de salida, va a captar mucho dinero y entonces que la parte de becas propias de las universidades públicas, empiece a perder vigencia o a darle un matiz de que por qué las universidades públicas siguen pidiendo ese dinero si realmente hay alguien más sólido, entonces que más adelante más bien lo que sea para bien se nos devuelva.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Entonces, ¿aceptamos los dictámenes de la Oficina Jurídica y el de la Oficina de Recursos Humanos? De acuerdo.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III, inciso 1)**

## CONSIDERANDO:

1. El oficio O.J.2017-308 del 27 de julio del 2017 (REF. CU-469-2017), suscrito por el señor Juan Pablo Alcázar Villalobos, asesor legal de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio referente al proyecto de “LEY DE CREACIÓN DE LAS BECAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL DESARROLLO”, Expediente No. 20.368, que se transcribe a continuación:

“Procedo a emitir criterio sobre el proyecto de “Ley de Creación de las Becas de Formación Profesional para el Desarrollo”, N. 20.368.

## CONSIDERANDO

1. Que el artículo 88 de la Constitución Política establece:

*ARTÍCULO 88.- Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas. (Así reformado por el artículo único de la ley N° 5697 de 9 de junio de 1975)*

2. Que la Constitución Política en el artículo 87 consagra la Libertad de Cátedra, como un principio fundamental de la Educación.

*ARTÍCULO 87.- La libertad de cátedra es principio fundamental de la enseñanza universitaria.*

3. Que la Ley de Creación de la UNED, ley N. 6044, en el artículo 1 indica:

*ARTÍCULO 1°: Créase la Universidad Estatal a Distancia (UNED) como una institución de educación superior especializada en enseñanza a través de los medios de comunicación social.*

4. Que son objetivos de la Universidad, establecidos en el artículo 2 de su ley de creación:

(...) d. Contribuir a la investigación científica para el progreso cultural, económico y social del país; (...)  
i. Fomentar el espíritu científico, artístico, cultural y cívico del pueblo costarricense.

5. Que la ley N. 8623, declara a la UNED, como Institución Benemérita de la Educación y Cultura de Costa Rica.

### a. Sobre el objetivo de la iniciativa de ley:

El artículo 1 del proyecto de ley N. 20.368, señala que es objetivo de la propuesta, crear la Agencia de Becas de Formación Profesional, con estatus de órgano de desconcentración

mínima, con personalidad jurídica instrumental adscrita al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, con el fin de facilitar la prosecución de estudios de posgrado y especialización.

Ahora bien, la exposición de motivos en cuanto al objetivo del proyecto es más amplio en señalar que: “En este marco de ideas, la presente propuesta plantea la creación de una Agencia que otorgue becas para cursar posgrados universitarios en el ámbito nacional e internacional del más alto nivel académico, estimulando la formación de recurso humano altamente capacitado que contribuya con el desarrollo económico, ambiental, social y político del país”.

Además, la justificación de la iniciativa sigue señalando: “como se mencionó anteriormente, el objetivo de este proyecto es “atender las necesidades de capital humano avanzado, de alto nivel” en el ámbito nacional, lo cual implica que el capital desarrollado a través de la inversión tenga una función central en el desarrollo nacional”.

Por último, la exposición de motivos agrega: “En este marco se establece que la aspiración de la propuesta es lograr reformar y fortalecer el marco ya establecido con el fin de que las personas que demuestren potencial en el ámbito académico o profesional tengan la oportunidad de estudiar posgrados en los mejores centros académicos y de investigación de Costa Rica y del mundo para promover el desarrollo nacional”.

**b. De la omisión que contiene el proyecto de ley, sobre el sistema de becas de las Universidades Públicas:**

En la exposición de motivos, en el aparte llamado: *Antecedentes y contexto*, se asegura: “En Costa Rica existen dos instancias relacionadas con la presente iniciativa que es necesario reseñar, el Consejo Nacional de Préstamos para la Educación (CONAPE) y la Oficina de Becas del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. El CONAPE, según su ley de creación (N. 6041) es un órgano de financiamiento que presta recursos con intereses favorables para facilitar la prosecución de estudios a nivel nacional e internacional, pero no es una institución que otorgue becas bajo ninguna circunstancia; es una entidad financiera de préstamos en condiciones preferenciales para la educación. En segundo lugar, la Oficina de Becas del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto es un órgano dependiente de la Dirección de Cooperación Internacional, que se encarga de publicar y en algunos casos tramitar becas ofrecidas por gobiernos amigos, gestionadas por el Gobierno de Costa Rica, o que son resultado de convenios de cooperación o programas de cooperación técnica”.

En este sentido, su función fundamental es divulgar la información y las convocatorias y fungir como órgano de reclutamiento o selección de los candidatos, pero no otorga becas, tramita las becas ofrecidas por gobiernos u organismos cooperantes. Es evidente que, a pesar de la importancia de las funciones que realizan tanto el CONAPE como la Oficina de Becas del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, ninguna cubre la necesidad que se pretende subsanar mediante la creación del Fondo y la Agencia de Becas de

Formación Profesional para el Desarrollo que se pretende crear a través de este proyecto de ley.

Es evidente el desconocimiento que tiene el proponente del proyecto de ley, de los sistemas de becas con que cuentan las Universidades Públicas para financiar la obtención de los diversos grados académicos de sus estudiantes y funcionarios.

Además, ignora el proponente, la cantidad considerable de millones de colones que invierten las Universidades Públicas en ese rubro, sin siquiera mencionar el conocimiento que a través de décadas tienen acumulados las diferentes oficinas encargadas de este asunto en cada una de las instituciones.

Tampoco se dice nada de los fondos reservados por las Universidades Públicas, para estos logros y que se financiarán mediante los préstamos de entidades financieras internacionales y nacionales.

**c. Problemas de legalidad y competencias conforme nuestro ordenamiento jurídico:**

El proyecto de ley violenta la Ley General de la Administración Pública, además de las leyes orgánicas de los Ministerios de Relaciones Exteriores y del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, pues pretende en los artículos 10 y 11 que la Contraloría de Servicios y Auditoría Interna del Ministerio de Relaciones Exteriores fiscalicen la labor de un ente de desconcentración mínima adscrito al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones. Lo anterior en clara contravención del ordenamiento jurídico administrativo nacional.

Los artículos 10 y 11 de la iniciativa de ley determinan:

**ARTÍCULO 10.-** *De la Contraloría de Servicios Le corresponde a la Contraloría de Servicios del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto promover, con la participación de las personas usuarias, el mejoramiento continuo e innovación en la prestación de los servicios de la Agencia.*

**ARTÍCULO 11.-** *Sobre la Auditoría Interna Le corresponde a la Auditoría Interna del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto fiscalizar el uso adecuado de los recursos del Fondo y realizar las funciones que le corresponden de conformidad con la Ley de Control Interno (N.º 8292, de 31 de julio del 2002), las directrices de la Contraloría General de la República y los reglamentos internos de la Agencia y la normativa aplicable.*

Por su parte, la Ley General de la Administración Pública en el artículo 60 indica:

*Artículo 60.-*

*1. La competencia se limitará por razón del territorio, del tiempo, de la materia y del grado. (El subrayado no pertenece la original).*

*2. Se limitará también por la naturaleza de la función que corresponda a un órgano dentro del procedimiento en que participa.*

Como se puede ver, es obvio que ni la Contraloría de Servicios, ni la Auditoría Interna del Ministerio de Relaciones Exteriores tienen competencia sobre un órgano de desconcentración mínima adscrito al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.

**d. Sobre la necesidad de dar personalidad jurídica instrumental a un órgano de desconcentración mínima:**

La Procuraduría General de la República, en dictamen C-313-2008, sobre la figura de la desconcentración, dijo:

*"1.- La desconcentración administrativa constituye una técnica de traslado de competencias dentro de una misma estructura administrativa, que supone la asignación de una competencia específica a un órgano inferior en razón de su especialidad, con la finalidad de procurar un mejor cumplimiento del fin y servicio públicos.*

*2.- La desconcentración puede operar en dos vertientes: mínima y máxima, siendo el primer supuesto, cuando el jerarca pierde respecto del órgano desconcentrado las facultades de avocación y revisión, y en punto al segundo, cuando además de a las anteriores, se encuentra sustraído a las de instrucción.*

En cuanto, a la personalidad jurídica instrumental, la Procuraduría General de la República, en dictamen C-152-2002, mencionó:

*En Costa Rica, el legislador ha recurrido a separar ciertos fondos públicos, no incorporándolos a ciertos fines. La gestión de esos fondos es atribuida a un organismo, al cual se atribuye no sólo autonomía presupuestaria si también personalidad jurídica. La figura que se presenta es la que la doctrina conoce como "personificación presupuestaria". El desmembramiento de la Administración Central no se justifica exclusivamente en criterios técnicos sino en el interés de que ciertos fondos escapen a la aplicación de las normas y principios relativos a la aprobación, ejecución y control del presupuesto del Estado, permitiendo entonces, una ejecución autónoma. Es por ello que, a pesar de la personalidad jurídica, la nueva persona pública permanece integrada orgánicamente a la Administración Central. Empero, desde el punto de vista financiero, la autonomía es plena: la personalidad se otorga para "librarse" de disposiciones aplicables a la gestión de los fondos del Gobierno Central y en ese sentido, los fondos separados tendrán un régimen jurídico diferente, en lo que concierne a su gestión y disposición. En consecuencia, habrá muchas disposiciones y controles referidos al presupuesto del Estado que no podrán ser aplicados a la gestión financiera de ese nuevo ente. Este encontrará limitados sus poderes en orden a los fines asignados, pero conservará una gestión financiera autónoma, sólo sujeta a las disposiciones expresamente establecidas por la ley al respecto, por lo que, en principio podrá realizar directamente los contratos que requiera para el cumplimiento de sus fines. E igual posibilidad cabe afirmar respecto de los llamados entes "adscritos".*

Al respecto, la Contraloría General de la República en el Oficio 13203 del 14 de noviembre de 2003 (DAGJ-1752-2003), ha sido enfática en llamar la atención acerca de la necesidad de valorar detenidamente el otorgamiento de personalidad jurídica instrumental a órganos de la Administración Pública. Ello por cuanto lo anterior acarrea una serie de problemas a nivel práctico, no tratándose únicamente de una discusión teórica acerca de una técnica jurídica incorrecta.

**e. Posible transgresión a la autonomía universitaria por parte de varios artículos de la iniciativa de ley:**

Los artículos 3, 14 inciso d) y 19 inciso d) del proyecto de ley contienen elementos que podrían significar vulneración a la autonomía universitaria.

**ARTÍCULO 3.-** La Agencia podrá administrar otras modalidades de beca patrocinadas parcial o totalmente por personas, instituciones u organizaciones, tanto públicas como privadas, nacionales o extranjeras, por gobiernos cooperantes, así como todas aquellas gestionadas por el Gobierno de Costa Rica y las resultantes de convenios de cooperación o programas de cooperación técnica. El procedimiento de solicitud, trámite y adjudicación de estas becas se regirán por los convenios suscritos y supletoriamente por lo establecido en la presente ley y sus reglamentos. (El subrayado no pertenece al original)

Nótese como este artículo faculta a la Agencia de Becas a “administrar” becas patrocinadas total o parcialmente por entidades públicas o privadas. Lo anterior permitiría, eventualmente, a la Agencia tener cierto grado de injerencia en el funcionar de las oficinas encargadas de la materia en cada una de las universidades públicas.

Por su parte, el artículo 14 inciso d) señala:

**ARTÍCULO 14.-** Oficina de Seguimiento La Oficina de Seguimiento estará dirigida por un jefe que será nombrado por medio de concurso del Servicio Civil. Le corresponden a la Oficina de Seguimiento: (...)  
d) Coordinar la impartición de cursos en universidades estatales por los becarios según sea necesario. (El subrayado no pertenece al original) (...)

El inciso anterior transgrede la autonomía universitaria; pues es una clara injerencia de un ente del Poder Ejecutivo en funciones estrictamente académicas. La determinación de los cursos que se imparten es decisión única de las autoridades universitarias.

Finalmente, el artículo 19 inciso d) dice:

**ARTÍCULO 19.-** Retribución social Para la aprobación de la solicitud de beca, el beneficiario se debe comprometer, como retribución social, a cumplir con al menos una de las siguientes condiciones: (...)  
d) Estar a cargo o ser parte de un proyecto de investigación relacionado con el área de estudio, que sea aprobada por el Consejo Directivo y que tenga el respaldo de una institución pública o privada para su desarrollo. (El subrayado no pertenece al original)

Al igual que el inciso d) del artículo 14, el inciso de cita establece que el beneficiario podría estar a cargo de un proyecto de investigación relacionado con el tema, el cual deberá contar con el respaldo de una institución pública o privada, esto podría ser factible, siempre y cuando se establezca que ese respaldo por parte de las universidades públicas se hace en respeto de su autonomía.

#### **f. Sobre el financiamiento de la Agencia de Becas:**

El artículo 22 del proyecto de ley indica los mecanismos de financiamiento de la Agencia de Becas estando entre ellos:



**ARTÍCULO 22.-** *Financiamiento Créase un Fondo de Becas de Formación Profesional para el Desarrollo para financiar las funciones de la Agencia que se crea en la presente ley. El Fondo estará constituido por los siguientes recursos:*

- a) El cobro de un dólar de la moneda de los EUA (US\$1.0) en el impuesto de salida del país establecido en la Ley N.º 8316, Ley Reguladora de los Derechos de Salida del Territorio Nacional, de 26 de setiembre de 2002. (El subrayado no pertenece al original)
- b) *Los recursos que se otorguen mediante la ley de presupuesto de la República.*
- c) *Los recursos administrados por la Agencia de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la presente ley, que serán utilizados según lo dispuesto en los convenios de cooperación correspondientes.*
- d) *Los préstamos nacionales o internacionales que obtenga.*
- e) *Las donaciones y otros recursos que reciba.*

Sobre el aumento de un dólar estadounidense al impuesto de salida del país para financiar la Agencia. Al respecto, la iniciativa de ley carece de un estudio técnico que determine el impacto que este aumento tendría en el sector turismo y comercio.

Además es de vital importancia conocer la posición del Instituto Costarricense de Turismo (ICT) y de las Cámaras de Hoteleros y turismo sobre este rubro.

### **CONCLUSIONES**

1. El proyecto de ley N. 20.368, invisibiliza el trabajo de los sistemas de becas con que cuentan las Universidades Públicas, para impulsar la formación de sus estudiantes y funcionarios en las áreas en que desea hacer énfasis la iniciativa de ley.
2. La iniciativa de ley contiene problemas de legalidad conforme nuestro ordenamiento jurídico; pues pretende encargar a la Auditoría Interna y Contraloría de Servicios de un Ministerio ejercer funciones de fiscalización sobre un órgano de desconcentración mínima perteneciente a la estructura orgánica de otro Ministerio.
3. Conforme criterio reiterado de la Contraloría General de la República, es necesario analizar exhaustivamente la necesidad de conceder personalidad jurídica instrumental a un órgano de desconcentración mínima, dadas las razones prácticas de esta decisión.
4. El proyecto de ley 20.368 violenta la autonomía universitaria en los artículos 3, 14 inciso d) y 19 inciso d), pues pretende dar competencias a la Agencia de Becas que son exclusivas de las Universidades Públicas.
5. La iniciativa de ley carece de un estudio técnico que determine el impacto que tendría en el sector turismo, el incremento en un dólar estadounidense, sobre el impuesto de salida del país.
6. La creación de la Agencia de Becas establecería una duplicidad de funciones; pues las Oficinas encargadas en las Universidades Públicas ya realizan muchas de las funciones que pretende desarrollar la Agencia.
7. Dadas los argumentos vertidos en este dictamen, se recomienda al Consejo Universitario pedir a la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea

Legislativa, reformular el proyecto de ley 20.368, y que tome en cuenta este documento como insumo en el replanteamiento de la iniciativa de ley.”

- 2. El oficio ORH-2017-385 del 07 de agosto del 2017 (REF. CU-495-2017), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que brinda criterio referente al proyecto de Ley citado anteriormente, según informe presentado por la señora Marcela Pérez, Coordinadora de la Unidad de Capacitación y Becas, el cual indica:**

En respuesta al oficio SCU-2017-217, sobre el proyecto de Ley 20.369, y según el informe presentado por la Dra. Pérez de la Unidad de Capacitación y Becas, esta ley cuenta por parte de Oficina de Recursos Humanos de un criterio negativo, por cuanto:

*“La Ley centraliza los fondos de cooperación internacional o préstamos nacionales o internacionales orientados a promover becas de formación. Y, no se está considerando a la Universidad de Educación Superior Estatal. Para las Universidades Estatales, podría afectar, ya que quedarían sujetas a las políticas y lineamientos del Consejo Directivo y no, a las necesidades de las universidades públicas, en especial, se podría violentar el principio de autonomía de las universidades públicas con respecto a este tema.” (Dra. Marcela Pérez, ORH-UCB-276-2017).*

Además según el artículo 3:

*“La Agencia podrá administrar otras modalidades de beca patrocinadas parcial o totalmente por personas, instituciones u organizaciones, tanto públicas como privadas, nacionales o extranjeras, por gobiernos cooperantes, así como todas aquellas gestionadas por el Gobierno de Costa Rica y las resultantes de convenios de cooperación o programas de cooperación técnica.*

*El procedimiento de solicitud, trámite y adjudicación de estas becas se regirán por los convenios suscritos y supletoriamente por lo establecido en la presente ley y sus reglamentos.”*

Con la redacción de este artículo, deja abierto por ley, la posibilidad de que toda beca aún de fondos para universidades, deba ser administrada por dicho organismo.

Además, si bien en la presentación del proyecto, es claro que se trata de becas, más que todo en tema de tecnología, en el cuerpo del desarrollo de la misma, generaliza para todo tipo de beca.

Finalmente, la propuesta implica la creación, de toda una estructura orgánica, la cual en las condiciones que se encuentra el país, implica de recursos humanos, materiales y técnico que vendrían a aumentar el gasto público, lo cual no es adecuado en estos momentos. Por lo tanto se da por razonado el dictamen negativo del Proyecto de Ley 20.368.

**3. El oficio DIC.246-2017 del 07 de agosto del 2017 (REF. CU-503-2017), suscrito por la señora Cecilia Barrantes, directora a.i. de Internacionalización y Cooperación, en el que brinda el siguiente criterio sobre el mismo proyecto de Ley.**

“En respuesta al oficio SCU- 2017- 217 en que se me solicita criterio sobre el proyecto de ley: “Ley de creación de las becas de formación profesional para el desarrollo” una vez analizado el documento indico lo siguiente:

1. El proyecto de ley propone la creación de una Agencia de Becas de Formación Profesional, así como un Fondo que será administrado por la Agencia en cuestión, para cursar posgrados a nivel nacional como internacional.
2. Dada la importancia del fortalecimiento de las capacidades y la formación del talento humano de alto nivel como herramienta para el desarrollo económico y social del país, así como para incentivar el ecosistema costarricense de ciencia tecnología e innovación, se hace indispensable contar con un fondo económico que permita el acceso de la población nacional, ya sea costarricense o residentes en Costa Rica, a recibir becas para su formación.
3. Considerando que el acceso a becas para posgrados es escaso: CONAPE que no otorga becas sino préstamos, becas de cooperación que son publicadas con poco tiempo para su acceso por lo organismos cooperantes y no son tan conocidas por toda la población nacional o que requieren de contrapartidas con las que no se cuentan comúnmente y becas otorgadas mediante préstamos que obtiene el gobierno tal como el proveniente del BID que no son frecuentes, el contar con un fondo permanente y robusto, se hace indispensable.
4. Por otra parte, el unir los recursos en un fondo común puede hacer más eficiente la aplicación a las becas por parte de aquellas personas que deseen participar.
5. La inscripción en la Red TICOTAL permitirá ampliar la base de datos de becarios que pueden contribuir con el país mediante actividades de transferencia de conocimientos, lo que esta Red viene desarrollando hace algún tiempo, generando beneficios al país y que se podrá fortalecer con el acceso directo.
6. La conformación del Consejo Directivo en el que participen los Ministerios de Planificación y Política Económica, Relaciones Exteriores y Culto y Ciencia, Tecnología y telecomunicaciones garantizaría el direccionamiento hacia los Planes de Desarrollo Nacional y el de Ciencia y Tecnología, la participación de la Coalición de Iniciativas de Desarrollo (CINDE), la Cámara de Tecnologías de Información y Comunicación (CAMTIC) y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas permitirá el planteamiento de las necesidades tecnológicas de este país frente a las capacidades que se deben desarrollar y por último, la participación del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES) implicará una oportunidad a las universidades nacionales de ofrecer sus posgrados, en especial aquellos que se encuentren acreditados. En general, esta conformación por la experiencia que posee cada institución participante, puede generar un procedimiento ágil y eficiente en la adjudicación de las becas.

7. El aporte de \$1 del impuesto de salida del país no representa un gasto considerable para los ciudadanos y en cambio significa la creación de un fondo solidario permanente y robusto para un fin, a todas luces, beneficioso para el desarrollo del país.
8. Por último las universidades públicas de Costa Rica mantendrán su autonomía en cuanto a las becas que puedan seguir otorgando desde sus propios presupuestos ya que no son incluidas en la creación de esta Agencia, pero sí podrán ser sus funcionarios y graduados candidatos a las becas que se ofrezcan.

Por todas estas razones de mi parte considero que el proyecto de ley favorece al país y al fortalecimiento del talento humano. “

#### **SE ACUERDA:**

1. **Acoger los dictámenes O.J.2017-308 de la Oficina Jurídica y ORH-2017-385 de la Oficina de Recursos Humanos.**
2. **Indicar a la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa que el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), no apoya la aprobación del proyecto de “LEY DE CREACIÓN DE LAS BECAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL DESARROLLO”, Expediente No. 20.368, por las siguientes razones:**
  - a) **El proyecto de ley N. 20.368, invisibiliza el trabajo de los sistemas de becas con que cuentan las Universidades Públicas, para impulsar la formación de sus estudiantes y funcionarios en las áreas en que desea hacer énfasis la iniciativa de ley.**
  - b) **La iniciativa de ley contiene problemas de legalidad conforme nuestro ordenamiento jurídico; pues pretende encargar a la Auditoría Interna y Contraloría de Servicios de un Ministerio ejercer funciones de fiscalización sobre un órgano de desconcentración mínima perteneciente a la estructura orgánica de otro Ministerio.**
  - c) **Conforme criterio reiterado de la Contraloría General de la República, es necesario analizar exhaustivamente la necesidad de conceder personalidad jurídica instrumental a un órgano de desconcentración mínima, dadas las razones prácticas de esta decisión.**
  - d) **El proyecto de ley 20.368 violenta la autonomía universitaria en los artículos 3, 14, inciso d) y 19 inciso**

**d), pues pretende dar competencias a la Agencia de Becas que son exclusivas de las Universidades Públicas.**

- e) La iniciativa de ley carece de un estudio técnico que determine el impacto que tendría en el sector turismo, el incremento en un dólar estadounidense, sobre el impuesto de salida del país.**
- f) La creación de la Agencia de Becas establecería una duplicidad de funciones; pues las Oficinas encargadas en las Universidades Públicas ya realizan muchas de las funciones que pretende desarrollar la Agencia.**

## **ACUERDO FIRME**

### **2. Nota del jefe del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), en el que remite la Evaluación del Plan Operativo Anual y su vinculación con el presupuesto institucional, correspondiente al I Semestre del 2017.**

Se conoce el oficio CPPI-055-2017 del 09 de agosto del 2017 (REF. CU-509-2017), suscrito por el señor Juan Carlos Parreaguirre Camacho, jefe del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), en el que remite la Evaluación del Plan Operativo Anual y su vinculación con el presupuesto institucional, correspondiente al I Semestre del 2017.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La propuesta de acuerdo que tenemos es: “Remitir a la Comisión Plan Presupuesto el documento Evaluación del Plan Operativo Anual y su vinculación con el presupuesto institucional, correspondiente al I Semestre del 2017, elaborado por el CPPI, con el fin de que la analice y brinde su dictamen al plenario, a más tardar el 30 de noviembre del 2017”.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTÍCULO III, inciso 2)**

#### **CONSIDERANDO:**

**El oficio CPPI-055-2017 del 09 de agosto del 2017 (REF. CU-509-2017), suscrito por el señor Juan Carlos Parreaguirre Camacho, jefe del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), en el que remite la Evaluación del Plan Operativo Anual y**

su vinculación con el presupuesto institucional, correspondiente al I Semestre del 2017.

**SE ACUERDA:**

Remitir a la Comisión Plan Presupuesto el documento Evaluación del Plan Operativo Anual y su vinculación con el presupuesto institucional, correspondiente al I Semestre del 2017, elaborado por el CPPI, con el fin de que la analice y brinde su dictamen al plenario, a más tardar el 30 de noviembre del 2017.

**ACUERDO FIRME**

**3. Nota de la coordinadora General de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite la información sobre las postulaciones para ocupar el puesto de miembro titular vacante en el Tribunal Electoral Universitario.**

Se conoce el oficio SCU-2017-231 del 10 de agosto del 2017 (REF. CU-516-2017), suscrito por la coordinadora General de la Secretaría del Consejo Universitario, Ana Myriam Shing Sáenz, en el que remite la información sobre las postulaciones para ocupar el puesto de miembro titular vacante en el Tribunal Electoral Universitario.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Procedemos de una vez con la votación, tenemos dos postulantes nada más.

\*\*\*

Se procede con la votación para ocupar el puesto de miembro titular vacante en el Tribunal Electoral Universitario, quedando de la siguiente manera:

Leonardo Valverde Sanabria 6 votos  
José Pablo Mora Ortega 1 voto

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO III, inciso 3)**

**CONSIDERANDO:**

El oficio SCU-2017-231 del 10 de agosto del 2017 (REF. CU-516-2017), suscrito por la coordinadora General de la Secretaría del Consejo Universitario, Ana Myriam Shing Sáenz, en el que remite la

**información sobre las postulaciones para ocupar el puesto de miembro titular vacante en el Tribunal Electoral Universitario.**

**SE ACUERDA:**

**Nombrar al señor Leonardo Valverde Sanabria como miembro titular del Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), por un período de cuatro años (del 25 de agosto del 2017 al 24 de agosto del 2021).**

**ACUERDO FIRME**

- 4. Nota de la Comisión de Carrera Administrativa, referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, referente al Informe Preliminar ACE-2017-01, “Estudio sobre la organización y funcionamiento de la Comisión de Carrera Administrativa de la UNED”.**

Se conoce el oficio CCAD-167-2017 del 24 de julio del 2017 (REF. CU-517-2017), remitido por la Comisión de Carrera Administrativa, referente al acuerdo tomado en sesión No. 12-2017, Art. II, celebrada el 22 de junio del 2017 y ratificado el 20 de julio del 2017, referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2601-2017, Art. III, celebrada el 29 de junio del 2017, referente al Informe Preliminar ACE-2017-01, “Estudio sobre la organización y funcionamiento de la Comisión de Carrera Administrativa de la UNED”.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La propuesta de acuerdo que tenemos es: “Dar por recibió el oficio CCAD-167-2017 de la Comisión de Carrera Administrativa”. Pero también deberíamos informar a la Auditoría sobre este acuerdo para que le dé seguimiento.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO III, inciso 4)**

**CONSIDERANDO:**

**El oficio CCAD-167-2017 del 24 de julio del 2017 (REF. CU-517-2017), remitido por la Comisión de Carrera Administrativa, referente al acuerdo tomado en sesión No. 12-2017, Art. II, celebrada el 22 de junio del 2017 y ratificado el 20 de julio del 2017, referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2601-2017, Art. III, celebrada el 29 de junio del 2017, referente al Informe Preliminar ACE-2017-01, “Estudio sobre la organización y**

**funcionamiento de la Comisión de Carrera Administrativa de la UNED”.**

**SE ACUERDA:**

**Dar por recibido el oficio CCAD-167-2017 de la Comisión de Carrera Administrativa y enviarlo a la Auditoría Interna, para lo que corresponde.**

**ACUERDO FIRME**

5. **Nota del señor Juan Pablo Alcázar Villalobos, asesor legal de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio referente al proyecto de Ley “REFORMA DEL ARTÍCULO 55 DE LEY N. 7169, “LEY DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO” DE 01 DE AGOSTO DE 1990 Y SUS REFORMAS”, Expediente No. 20.162. Además, nota del director de Tecnología, Información y Comunicaciones, en el que brinda su criterio referente al citado proyecto de ley.**

Se conoce el oficio O.J.2017-319 del 01 de agosto del 2017 (REF. CU-502-2017), suscrito por el señor Juan Pablo Alcázar Villalobos, asesor legal de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio referente al proyecto de Ley “REFORMA DEL ARTÍCULO 55 DE LEY N. 7169, “LEY DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO” DE 01 DE AGOSTO DE 1990 Y SUS REFORMAS”, Expediente No. 20.162.

También se conoce el oficio DTIC-2017-177 del 20 de julio del 2017 (REF. CU-459-2017), suscrito por el señor Francisco Durán Montoya, director de Tecnología, Información y Comunicaciones, en el que brinda su criterio referente al citado proyecto de ley.

CELIN ARCE: Este asunto es en relación con la reforma al Art. 55 de la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, con el propósito de la Feria Nacional de Ciencia y Tecnología, se amplíe a las escuelas.

Actualmente está para colegios únicamente, y luego de la experiencia acumulada en estas ferias, el proyecto de ley pretende hacerlas extensivas a las escuelas y me parece totalmente lógico y razonable, acoger este proyecto de ley y se recomienda se apruebe con la observación de que no lesiona la autonomía universitaria.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Se propone acoger el dictamen de la Oficina Jurídica.



\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III, inciso 5)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El oficio O.J.2017-319 del 01 de agosto del 2017 (REF. CU-502-2017), suscrito por el señor Juan Pablo Alcázar Villalobos, asesor legal de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio referente al proyecto de Ley “REFORMA DEL ARTÍCULO 55 DE LEY N. 7169, “LEY DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO” DE 01 DE AGOSTO DE 1990 Y SUS REFORMAS”, Expediente No. 20.162, que se transcribe a continuación:**

“Procedo a emitir criterio sobre el proyecto de ley “Reforma del artículo 55 de la Ley N. 7169, “Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico” de 01 de agosto de 1990 y sus reformas” N. 20.162, en los siguientes términos:

#### **CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 88 de la Constitución Política establece:

**ARTÍCULO 88.-** *Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas. (Así reformado por el artículo único de la ley N° 5697 de 9 de junio de 1975).*

2. Que la Constitución Política en el artículo 87 consagra la Libertad de Cátedra, como un principio fundamental de la Educación.

**ARTÍCULO 87.-** *La libertad de cátedra es principio fundamental de la enseñanza universitaria.*

3. Que la Ley de Creación de la UNED, ley N. 6044, en el artículo 1 indica:

**ARTÍCULO 1°:** *Créase la Universidad Estatal a Distancia (UNED) como una institución de educación superior especializada en enseñanza a través de los medios de comunicación social.*

4. Que son objetivos de Universidad, establecidos en el artículo 2 de su Ley de Creación: (...)

d. *Contribuir a la investigación científica para el progreso cultural, económico y social del país. (...)*

i. *Fomentar el espíritu científico, artístico, cultural y cívico del pueblo costarricense.*

5. Que la ley N. 8623, declara a la Universidad Estatal a Distancia, como Institución Benemérita de la Educación y Cultura de Costa Rica.

#### **I. Sobre el objetivo de la iniciativa de ley:**

El proyecto de ley N. 20.162 tiene como objetivo incluir al primero y segundo ciclo de la educación general básica, dentro de los ciclos educativos integrantes del programa de la Feria Nacional de Ciencia y Tecnología.

#### **II. El texto vigente del artículo 55 de la Ley N. 7169, Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico de 1 de agosto de 1990 y sus reformas:**

*Artículo 55.- Con el propósito de estimular la creatividad, el espíritu investigativo, el pensamiento científico y las habilidades y destrezas en el área científica y tecnológica en los estudiantes, se organizará anualmente la Feria Nacional de Ciencia y Tecnología para los ciclos III y IV de la Educación Media. La organización de esta feria estará a cargo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (MICITT), el Consejo Nacional para la Investigación Científica y Tecnológica (CONICIT) y el Ministerio de Educación Pública, con la colaboración de las instituciones de educación superior universitaria estatal. (El subrayado no pertenece al original)*

#### **III. La propuesta de reforma al artículo 55 de la Ley N. 7169, Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico de 01 de agosto de 1990 y sus reformas:**

**ARTÍCULO 1.-** Se reforma el artículo 55 de la Ley N. 7169, Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, de 26 de junio de 1990, y sus reformas. El texto es el siguiente:

*“Artículo 55.- Con el propósito de estimular la creatividad, el espíritu investigativo, el pensamiento científico y las habilidades y destrezas en el área científica y tecnológica en los estudiantes, se organizará anualmente la Feria Nacional de Ciencia y Tecnología para Primero, Segundo y Tercer Ciclo de la Educación General Básica y Educación Diversificada. La organización de esta feria estará a cargo del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), el Consejo Nacional para la Investigación Científica y Tecnológica (CONICIT) y el Ministerio de Educación Pública,*

con la colaboración de las instituciones de educación superior universitaria estatal. (El subrayado no pertenece la original)

#### **IV. El Decreto Ejecutivo N. 39.853-MEP-MICIT “Programa nacional de ferias de ciencia y tecnología:**

El 16 de setiembre de 2016 en El Alcance N. 185 a La Gaceta, el Poder Ejecutivo publicó el Decreto Ejecutivo N. 39.853-MEP-MICITT “Programa nacional de ferias de ciencia y tecnología, el cual derogó el Decreto Ejecutivo N. 31900-MEP-MICITT de 28 de junio de 2004 y el Decreto Ejecutivo N. 37 910 del 20 de agosto de 2013.

Para los efectos de este dictamen interesan los artículos 1 y 3 del decreto ejecutivo de referencia, los cuales señalan:

**Artículo 1º- Objetivo General:** *El Programa Nacional de Ferias de Ciencia y Tecnología (PRONAFECYT), tiene como objetivo general promover un cambio cultural a favor de la ciencia y la tecnología, insertando el conocimiento científico como estímulo en las nuevas generaciones de habitantes de la República, por medio de la planificación, exposición, presentación y discusión de los trabajos, estudios y proyectos elaborados por el estudiantado, quienes guiados por el personal docente o tutores a través de una mediación pedagógica pertinente, han emprendido una investigación sobre un hecho, fenómeno o tema, aplicando el método científico y otros procesos destinados al logro de habilidades de pensamiento científico.* (El subrayado no pertenece al original). (...)

**Artículo 3º- Cobertura e inclusión en el Calendario Escolar:** *El Programa Nacional de Ferias de Ciencia y Tecnología, abarca a todo el estudiantado de la Educación Preescolar, Primero, Segundo y Tercer Ciclo de la Educación General Básica y Educación Diversificada, en el área académica, técnica y artística, incluyendo al estudiantado que asiste a servicios de atención directa de Educación Especial.* (El subrayado no pertenece al original)

a). *Los términos y condiciones para la participación de cada uno de estos niveles en las diversas modalidades de Ferias de Ciencia y Tecnología, así como los abordajes específicos, serán estipulados en el Manual del Programa Nacional de Ferias de Ciencia y Tecnología, respetando las características cognitivas y socio afectivas del estudiantado y las reformas educativas que promuevan una cultura científica desde el currículo nacional.* (...)

#### **V. El Manual del Programa Nacional de Ferias de Ciencia y Tecnología, Costa Rica, 2017.**

La Comisión del Programa Nacional de Ferias de Ciencia y Tecnología (PRONAFECYT), publicó el 13 de enero de 2017, el Manual del Programa Nacional de Ferias de Ciencia y Tecnología vigente.

*De acuerdo a la Comisión, la elaboración de este documento se realiza con el fin de uniformar el desarrollo y presentación de los diversos proyectos de investigación ya sean estas experiencias científicas para preescolar, monografías, demostraciones de principios y procesos, proyectos de investigación científica y proyectos de investigación o desarrollo tecnológico. Es de gran relevancia y de acatamiento obligatorio que la presentación de los proyectos de investigación en las Ferias de Ciencia y Tecnología se haga siguiendo las instrucciones que se incluyen en este documento.*

De importancia resulta mencionar que el Manual del Programa se actualizó conforme la promulgación del Decreto Ejecutivo N. 39.853-MEP-MICITT, sobre todo lo referente a la ampliación al I y II ciclos de la Educación General Básica dentro de los circuitos de competencia de las feria de ciencia y tecnología.

## **CONCLUSIONES**

1. El proyecto de ley N. 20.162 tiene como propósito circunscribir al Primero y Segundo Ciclos de la Educación General Básica, dentro de los ciclos educativos constituyentes del programa de la Feria Nacional de Ciencia y Tecnología.
2. La inclusión del Primero y Segundo Ciclos de la Educación Básica en el texto del artículo 55 de la Ley N. 7169, Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, de 26 de junio de 1990, y sus reformas, permitirá concordar la ley con el decreto ejecutivo N. 39.853-MEP-MICITT y el Manual del Programa Nacional de Ferias de Ciencia y Tecnología.
3. Conteste con la materia sobre la que versa la iniciativa de ley, la misma deberá ser sometida a consulta al Consejo Superior de Educación, conforme los numerales 81 de la Constitución Política y el artículo 9 de la Ley N. 1362, creación del Consejo Superior de Educación Pública.
4. La Universidad Estatal a Distancia es integrante de la Comisión Coordinadora del Programa Nacional de Ferias de Ciencia y Tecnología, conforme el artículo 5 del decreto ejecutivo N. 39853-MEP-MICITT.
5. La iniciativa de ley no presenta roces con la autonomía universitaria.
6. Conforme el análisis jurídico realizado al proyecto de ley, se recomienda al Consejo Universitario solicitar a la Comisión de Ciencia, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa aprobar la presente iniciativa de ley.”

2. **El oficio DTIC-2017-177 del 20 de julio del 2017 (REF. CU-459-2017), suscrito por el señor Francisco Durán Montoya, director de Tecnología, Información y Comunicaciones, en el que brinda su criterio referente al citado proyecto de ley, el cual indica lo siguiente:**

“Reciban un cordial saludo de mi parte. Con relación al dictamen solicitado sobre el Expediente No. 20.162: **“REFORMA DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY N° 7169, LEY DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE 01 DE AGOSTO DE 1990, Y SUS REFORMAS”**, esta Dirección considera que puede brindarse un **dictamen afirmativo** considerando que el proyecto de ley incluye como artículo único el siguiente:

*ARTÍCULO 1.- Se reforma el artículo 55 de la Ley N.º 7169, Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, de 26 de junio de 1990, y sus reformas. El texto es el siguiente:*

*“Artículo 55.- Con el propósito de estimular la creatividad, el espíritu investigativo, el pensamiento científico y las habilidades y destrezas en el área científica y tecnológica en los estudiantes, se organizará anualmente la Feria Nacional de Ciencia y Tecnología para Primero, Segundo y Tercer Ciclo de la Educación General Básica y Educación Diversificada. La organización de esta feria estará a cargo del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Micitt), el Consejo Nacional para la Investigación Científica y Tecnológica (Conicit) y el Ministerio de Educación Pública, con la colaboración de las instituciones de educación superior universitaria estatal.”*

La propuesta actualiza el artículo 55 actual de la Ley No. 7169 con el fin de realizar un abordaje pedagógico acorde a los nuevos tiempos y basado en una mayor participación de los diferentes niveles educativos de nuestro país en la Feria Nacional de Ciencia y Tecnología. En virtud de lo anterior, se mantiene el impacto de dicha Feria vigente con los nuevos tiempos y se aumenta potencialmente la participación en la misma.”

#### **SE ACUERDA:**

1. **Acoger los dictámenes O.J.2017-319 de la Oficina Jurídica y DTIC-2017-177 de la Dirección de Tecnología, Información y Comunicaciones.**
2. **Indicar a la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa, que el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia**

(UNED), apoya la aprobación del proyecto de Ley “REFORMA DEL ARTÍCULO 55 DE LEY N. 7169, “LEY DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO” DE 01 DE AGOSTO DE 1990 Y SUS REFORMAS”, Expediente No. 20.162.

#### ACUERDO FIRME

6. **Nota de la Comisión de Carrera Administrativa, en el que se informa sobre la designación de la señora Flor Ivette Rivera como coordinadora de esa Comisión y de la señora Reina Salazar Solano como secretaria.**

Se conoce el oficio CCAD-189-2017 del 11 de agosto del 2017 (REF. CU-527-2017), suscrito por la señora Flor Ivette Rivera Mora, coordinadora de la Comisión de Carrera Administrativa, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión No. 15-2017, Art. II, inciso 1) del 10 de agosto del 2017, en el que se informa sobre la designación de la señora Flor Ivette Rivera como coordinadora de esa Comisión y de la señora Reina Salazar Solano como secretaria.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La propuesta para este punto es: “Dar por recibido el acuerdo de la Comisión de Carrera Administrativa, sobre la designación de la señora Flor Ivette Rivera como su coordinadora y la señora Reina Salazar como secretaria”.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTÍCULO III, inciso 6)**

#### **CONSIDERANDO:**

**El oficio CCAD-189-2017 del 11 de agosto del 2017 (REF. CU-527-2017), suscrito por la señora Flor Ivette Rivera Mora, coordinadora de la Comisión de Carrera Administrativa, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión No. 15-2017, Art. II, inciso 1) del 10 de agosto del 2017, en el que se informa sobre la designación de la señora Flor Ivette Rivera como coordinadora de esa Comisión y de la señora Reina Salazar Solano como secretaria.**

#### **SE ACUERDA:**

**Dar por recibido el acuerdo de la Comisión de Carrera Administrativa, sobre la designación de la señora Flor Ivette Rivera como su coordinadora y la señora Reina Salazar como secretaria.**

#### **ACUERDO FIRME**

7. **Nota del Vicerrector de Planificación, en el que informa en relación con la situación en que se encuentra la elaboración del nuevo Plan de Desarrollo Institucional (PDI) y solicita que acuerde mantener la vigencia del plan actual hasta la aprobación del nuevo plan.**

Se conoce el oficio V.P.2017-039 del 11 de agosto del 2017 (REF. CU-529-2017), suscrito por el señor Edgar Castro Monge, Vicerrector de Planificación, en el que informa en relación con la situación en que se encuentra la elaboración del nuevo Plan de Desarrollo Institucional (PDI) y solicita que acuerde mantener la vigencia del plan actual hasta la aprobación del nuevo plan.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La propuesta es: “Ampliar la vigencia del actual Plan de Desarrollo Institucional (PDI), hasta que se apruebe el nuevo plan.”, pero deberíamos poner una fecha.

ALFONSO SALAZAR: Primero hay que recordar que el Plan de Desarrollo Institucional aprobado por el Consejo Universitario en el 2011 es el Plan de Desarrollo 2011-2015.

Se tuvo que haber presentado un Plan de Desarrollo sustitutivo, máximo al final del año 2015, sin embargo, en algunas oportunidades se ha informado al Consejo Universitario de que se está trabajando en el Plan de Desarrollo Institucional.

Con la información que nos envía don Edgar Castro, pienso que en realidad debería el Consejo tener un plazo máximo al primer semestre del año 2018, para aprobar el Plan de Desarrollo Institucional 2018-2022.

Aquí deben haber dos acuerdos, uno que es ampliar la vigencia del actual Plan de Desarrollo Institucional PDI-2011-2015 hasta el primer semestre del año 2018, y segundo, solicitar a la Administración presentar el Plan de Desarrollo Institucional 2018-2022 a más tardar en el mes de febrero del 2018 para darle oportunidad al Consejo Universitario de conocerlo, discutirlo y aprobarlo.

Aunque el cronograma ahí establece el 15 de noviembre, yo al menos le daría un poco más de tiempo a la administración para que esas fechas ahí establecidas en el cronograma, se puedan presentar como lo dice el cronograma, si lo presentan en noviembre no hay ningún problema, pero por cualquier atraso que no pase del mes de febrero del 2018, porque a como está planteada la propuesta de acuerdo, hasta que haya un nuevo plan, a mí no me agrada en el sentido de que eso se puede extender todavía un año más y no hay un nuevo Plan de Desarrollo Institucional y creo que es muy pertinente que ya para el 2018 este Consejo lo apruebe. Al menos esa es mi propuesta.

LUIS GUILLERMO CARPIO: A mí me parece bien. ¿Observaciones a la propuesta de don Alfonso?

GUISELLE BOLAÑOS: Considero que estos aspectos han sido tratados y siempre se va dando plazo y plazo, ponerlo hasta febrero del año entrante es volver a hacerlo otra vez extendido.

Si don Edgar está presentando este cronograma y dice que ya lo que le falta son procesos de revisión de parte del CONRE, valoración de riesgo y aprobación del Consejo Universitario, creo que deberíamos tomar las fechas tal y como están establecidas acá, porque ellos son los que están con el proceso y si no, para el 2018 ni siquiera va a salir el Plan nuevo, porque entonces viene al Consejo, se va quedando y se va quedando.

Yo dejaría que la presentación sea el 15 de noviembre, tal y como ellos lo están proponiendo en el programa.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Entonces, ¿lo dejamos en noviembre? ¿Estamos de acuerdo? Lo aprobamos en firme.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III, inciso 7)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El oficio V.P.2017-039 del 11 de agosto del 2017 (REF. CU-529-2017), suscrito por el señor Edgar Castro Monge, Vicerrector de Planificación, en el que informa en relación con la situación en que se encuentra la elaboración del nuevo Plan de Desarrollo Institucional (PDI) y solicita que acuerde mantener la vigencia del plan actual hasta la aprobación del nuevo plan.**
- 2. La vinculación que debe existir entre el nuevo Plan de Desarrollo Institucional con el Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal 2016-2020 y los Lineamientos de Política Institucional 2015-2019.**
- 3. La importancia de que en la elaboración del nuevo PDI exista la mayor participación de todos los sectores de la Universidad.**

#### **SE ACUERDA:**

- 1. Ampliar la vigencia del actual Plan de Desarrollo Institucional (PDI) 2011-2015, hasta el primer trimestre del 2018.**



2. **Solicitar a la Vicerrectoría de Planificación que haga llegar el nuevo Plan de Desarrollo Institucional, a más tardar el 30 de noviembre del 2017.**

#### **ACUERDO FIRME**

8. **Nota de la Directora Financiera a.i., con el visto bueno de la Vicerrectora Ejecutiva, en el que solicita prórroga del nombramiento interino del señor Roberto Ocampo Rojas, como jefe a.i. de la Oficina de Control de Presupuesto, del 11 de setiembre del 2017 al 11 de marzo del 2018.**

Se conoce el oficio DF 185-2017 del 09 de agosto del 2017 (REF. CU-530-2017), suscrito por la señora Mabel León, Directora Financiera a.i., con el visto bueno de la Vicerrectora Ejecutiva, señora Ana Cristina Pereira Gamboa, en el que solicita la prórroga del nombramiento interino del señor Roberto Ocampo Rojas, como jefe a.i. de la Oficina de Control de Presupuesto, del 11 de setiembre del 2017 al 11 de marzo del 2018.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La propuesta de acuerdo que tenemos es: “Prorrogar el nombramiento interino del señor Roberto Ocampo Rojas, como jefe a.i. de la Oficina de Control de Presupuesto, por un período de seis meses (del 11 de setiembre del 2017 al 11 de marzo del 2018)”.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTÍCULO III, inciso 8)**

##### **CONSIDERANDO:**

**El oficio DF 185-2017 del 09 de agosto del 2017 (REF. CU-530-2017), suscrito por la señora Mabel León, Directora Financiera a.i., con el visto bueno de la Vicerrectora Ejecutiva, señora Ana Cristina Pereira Gamboa, en el que solicita la prórroga del nombramiento interino del señor Roberto Ocampo Rojas, como jefe a.i. de la Oficina de Control de Presupuesto, del 11 de setiembre del 2017 al 11 de marzo del 2018.**

##### **SE ACUERDA:**

**Prorrogar el nombramiento interino del señor Roberto Ocampo Rojas, como jefe a.i. de la Oficina de Control de Presupuesto, por**

un período de seis meses (del 11 de setiembre del 2017 al 11 de marzo del 2018).

## **ACUERDO FIRME**

9. **Nota de la jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que solicita interpretación auténtica o norma que rige, con respecto a tres de las contradicciones de la normativa institucional.**

Se conoce oficio ORH-2017-376 del 11 de agosto del 2017 (REF. CU-531-2017), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que solicita interpretación auténtica o norma que rige, con respecto a tres de las contradicciones de la normativa institucional.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La propuesta de acuerdo dice: “Remitir a la Oficina Jurídica el oficio ORH-2017-376, con el fin de que brinde un dictamen en relación con lo planteado por la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, a más tardar el 31 de octubre del 2017”.

Si estamos de acuerdo, se aprueba la propuesta de acuerdo.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III, inciso 9)**

#### **CONSIDERANDO:**

**El oficio ORH-2017-376 del 11 de agosto del 2017 (REF. CU-531-2017), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que solicita interpretación auténtica o norma que rige, con respecto a tres de las contradicciones de la normativa institucional.**

#### **SE ACUERDA:**

**Remitir a la Oficina Jurídica el oficio ORH-2017-376, con el fin de que brinde un dictamen en relación con lo planteado por la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, a más tardar el 31 de octubre del 2017.**

## **ACUERDO FIRME**

**10. Copia de nota de la presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, referente al Proyecto “LEY DE REGÍMENES DE EXTENSIONES Y NO SUJECIONES DEL PAGO DE TRIBUTOS, SU OTORGAMIENTO Y CONTROL SOBRE SU USO Y DESTINO”, Expediente No. 19.531.**

Se conoce copia del oficio UNA-SCU-ACUE-1477-2017 del 27 de julio del 2017 (REF. CU-533-2017), remitido por la señora Ileana Vargas Jiménez, presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional (UNA), en el que transcribe el acuerdo tomado en el artículo II, inciso X de la sesión ordinaria celebrada el 20 de julio del 2017, acta No. 3653, referente al Proyecto “LEY DE REGÍMENES DE EXTENSIONES Y NO SUJECIONES DEL PAGO DE TRIBUTOS, SU OTORGAMIENTO Y CONTROL SOBRE SU USO Y DESTINO”, Expediente No. 19.531.

GUISELLE BOLAÑOS: En relación con este proyecto de ley, remitieron copia a los Consejos Universitarios de las otras universidades, para que se manifiesten sobre el proyecto. La propuesta de acuerdo es dar por recibido este proyecto de ley. No sé si este proyecto fue revisado por la Oficina Jurídica.

CELIN ARCE: No recuerdo si este proyecto de ley ya fue analizado por la Oficina Jurídica. La pregunta es si a la UNED fue consultada.

La Universidad Nacional lo que dice es que este proyecto de ley no incluye en la derogatoria expresa de leyes la mención a las excepciones que establece la Ley No.7293, esto lo indico en el dictamen que emití. O sea, no se está derogando y tocando esa ley.

Luego, dice que es la norma de la cual se deriva las exoneraciones para las universidades públicas. Se indica:

“De tal forma se podría interpretar que se eliminan las exenciones fiscales a las universidades, otorgadas por la ley 7293, aunado a esto el presente texto sustitutivo no incluye a las universidades públicas entre los beneficiados con las exenciones fiscales que regula, por lo tanto, resulta muy peligroso que estas estas instituciones pierdan las exoneraciones fiscales, las cuales disfrutaban en la actualidad, para fomentar el desarrollar su acción sustantiva a saber la investigación, docencia y acción social (extensión) y producción”.

La ley objeto de consulta no deroga ni reforma la Ley 7293 y particularmente el artículo 6 que cito en el dictamen dice: “Exonérese a las universidades estatales del pago de todo tributo”.

Lo que dice la Universidad Nacional es que podría interpretarse, pero el proyecto no hace mención la Ley 7293 y ni el Art. 6 de esa ley.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Entonces sería tomar nota de este oficio.

ALFONSO SALAZAR: Sería tomar nota y comunicar a la Universidad Nacional el acuerdo del Consejo Universitario de la UNED. Ellos tienen una posición y la UNED tiene otra.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO III, inciso 10)**

**CONSIDERANDO:**

**La copia del oficio UNA-SCU-ACUE-1477-2017 del 27 de julio del 2017 (REF. CU-533-2017), remitido por la señora Ileana Vargas Jiménez, presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional (UNA), en el que transcribe el acuerdo tomado en el artículo II, inciso X de la sesión ordinaria celebrada el 20 de julio del 2017, acta No. 3653, referente al Proyecto “LEY DE REGÍMENES DE EXTENSIONES Y NO SUJECIONES DEL PAGO DE TRIBUTOS, SU OTORGAMIENTO Y CONTROL SOBRE SU USO Y DESTINO”, Expediente No. 19.531.**

**SE ACUERDA:**

- 1. Dar por recibido el acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Nacional (UNA), en relación con el Proyecto “LEY DE REGÍMENES DE EXTENSIONES Y NO SUJECIONES DEL PAGO DE TRIBUTOS, SU OTORGAMIENTO Y CONTROL SOBRE SU USO Y DESTINO”, Expediente No. 19.531.**
- 2. Enviar al Consejo Universitario de la Universidad Nacional copia del acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la UNED en sesión 2574-2017, Art. III, inciso 6) del 16 de febrero del 2017, en relación con el pronunciamiento de este Consejo, referente al citado proyecto de Ley.**

**ACUERDO FIRME**

- 11. Nota del jefe de la Oficina de Contabilidad General, en el que remite los informes de la auditoría externa del 2016, realizada por el Despacho Murillo & Asociados.**

Se conoce oficio OCG 071-2017 del 17 de agosto del 2017 (REF. CU-532-2017), suscrito por el señor Carlos Chaves Quesada, jefe de la Oficina de Contabilidad General, en el que remite los informes de la auditoría externa del 2016, realizada por el Despacho Murillo & Asociados.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La propuesta de acuerdo dice: “1. Invitar a los auditores externos del Despacho Murillo & Asociados, a una próxima sesión del Consejo Universitario, con el fin de analizar los informes de la auditoría externa realizada a la Universidad, correspondiente al período 2016./ 2. Solicitar a la Coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario que fije la fecha de la visita de los auditores externos del Despacho Murillo & Asociados a este Consejo”.

Se aprueba la propuesta de acuerdo.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III, inciso 11)**

#### **CONSIDERANDO:**

**El oficio OCG 071-2017 del 17 de agosto del 2017 (REF. CU-532-2017), suscrito por el señor Carlos Chaves Quesada, jefe de la Oficina de Contabilidad General, en el que remite los informes de la auditoría externa del 2016, realizada por el Despacho Murillo & Asociados.**

#### **SE ACUERDA:**

- 1. Invitar a los auditores externos del Despacho Murillo & Asociados, a una próxima sesión del Consejo Universitario, con el fin de analizar los informes de la auditoría externa realizada a la Universidad, correspondiente al período 2016.**
- 2. Solicitar a la Coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario que fije la fecha de la visita de los auditores externos del Despacho Murillo & Asociados a este Consejo.**

#### **ACUERDO FIRME**

- 12. Nota del Consejo de Rectoría, referente a la resolución de la Vicerrectoría Académica, para que se apruebe la matrícula de períodos académicos vencidos “Trabajo final de Graduación” (código 06657) con exoneración de pago para la lista de estudiantes de la Maestría en Servicios de Salud Sostenible que se indican en dicho oficio.**

Se conoce oficio CR.2017.753 del 03 de agosto del 2017 (REF. CU-535-2017), suscrito por la señora Theodosia Mena Valverde, secretaria del Consejo de Rectoría (CONRE), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión No. 1954-2017, Art. III, inciso 1), celebrada el 31 de julio del 2017, referente a la resolución de la Vicerrectoría Académica, mediante oficio VA-482-2017, para que se apruebe la matrícula de períodos académicos vencidos “Trabajo final de Graduación” (código 06657) con exoneración de pago para la lista de estudiantes de la Maestría en Servicios de Salud Sostenible que se indican en dicho oficio.

LUIS GUILLERMO CARPIO: En relación con este tema, es relacionado con la visita de hoy que nos acompañara doña Jenny Seas y doña Carolina Quesada, ya que doña Katya Calderón no podrá acompañarnos.

Por lo tanto, este asunto se traslada al apartado de Asuntos de Trámite Urgente.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III, inciso 12)**

#### **CONSIDERANDO:**

**El oficio CR.2017.753 del 03 de agosto del 2017 (REF. CU-535-2017), suscrito por la señora Theodosia Mena Valverde, secretaria del Consejo de Rectoría (CONRE), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión No. 1954-2017, Art. III, inciso 1), celebrada el 31 de julio del 2017, referente a la resolución de la Vicerrectoría Académica, mediante oficio VA-482-2017, para que se apruebe la matrícula de períodos académicos vencidos “Trabajo final de Graduación” (código 06657) con exoneración de pago para la lista de estudiantes de la Maestría en Servicios de Salud Sostenible que se indican en dicho oficio.**

#### **SE ACUERDA:**

**Analizar este asunto en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente.**

#### **ACUERDO FIRME**

- 13. Nota de la coordinadora general Secretaría Consejo Universitario, en el que remite el informe de los acuerdos tomados por el Consejo Universitario, pendientes de cumplimiento, correspondientes al I Semestre del 2017.**

Se conoce oficio SCU-2017-242 del 21 de agosto del 2017 (REF. CU-539-2017), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general Secretaría Consejo Universitario, en el que remite el informe de los acuerdos tomados por el Consejo Universitario, pendientes de cumplimiento, correspondientes al I Semestre del 2017, elaborado por la señora Lilliana Barrantes Bonilla, encargada del seguimiento de acuerdos.

ALFONSO SALAZAR: El año pasado el Consejo Universitario tomó un acuerdo para reformar el Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, con el fin de que el seguimiento de acuerdos tuviera una dirección diferente. Eso fue ampliamente discutido y se incorporó en los Arts. 9 y 43 de ese reglamento.

En el Art. 9 se señala con toda claridad que el Rector canalizará a la dependencia que va a ejecutar el acuerdo con copia a la secretaría del Consejo Universitario, con el fin de facilitar el seguimiento.

Ese artículo indica:

“Artículo 9:

Los acuerdos del Consejo Universitario son de ejecución obligatoria y rigen a partir de su firmeza o de la fecha que en ellos se indique.

Los acuerdos del Consejo Universitario que deban ser ejecutados por la administración, en los que esté implícita la entrega de un informe a este Consejo, serán dirigidos al rector para su cumplimiento. El rector lo canalizará a la dependencia que ha de ejecutar el acuerdo con copia a la Secretaría del Consejo Universitario, con el fin de facilitar su seguimiento.

La dependencia a la que la Rectoría le asigne la ejecución del acuerdo hará llegar al Consejo Universitario, con copia al Rector, el resultado final de dicha ejecución en el tiempo establecido. En caso de no presentarlo, la dependencia deberá solicitar al Consejo Universitario ampliación del plazo con la respectiva justificación. Le corresponde a la Secretaría del Consejo Universitario velar por los plazos establecidos, e informarlo a la dependencia responsable.

Si aprobada la prórroga no se cumple con la ejecución del acuerdo, la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario informará al Rector, con el fin de que presente al Consejo Universitario en un plazo máximo de dos semanas, las acciones que adoptará para hacer efectivo el cumplimiento del acuerdo”.

El artículo 43 señala lo siguiente:

“El coordinador(a) General de la Secretaría del Consejo Universitario deberá presentar semestralmente un informe ante el Consejo Universitario, sobre el

seguimiento y cumplimiento de dichos acuerdos, con las recomendaciones que considere oportunas”.

La razón de estas reformas que se realizó en el mes de noviembre del 2016, era que se a partir del año 2017, el seguimiento de acuerdos fuera más efectivo y que a su vez se hiciera respondiendo a un estudio de la Auditoría sobre el seguimiento de acuerdo que este Consejo Universitario a lo largo de los años estaba llevando a cabo.

De mi parte interpreto que el artículo 9 de la siguiente manera: En el momento en que un acuerdo del Consejo Universitario llegue a la Rectoría, esta en su potestad, normalmente lo traslada a una de las dependencias para que inicie el proceso de ejecución del acuerdo.

Esa comunicación a la dependencia respectiva de parte de la rectoría, debe tener copia al Consejo Universitario.

Según el informe que se presenta no hay copia al Consejo Universitario, ni el Consejo Universitario conoce cuáles son las dependencias responsables, al menos en el informe presentado no está esa información.

Los plazos que se vencieron hay varios en el primer semestre del año 2017 no siguieron lo que se establece en el reglamento, que la Secretaría del Consejo Universitario velará por los plazos establecidos y lo informará a la dependencia responsable.

No hay ninguna comunicación de parte de la Secretaría del Consejo Universitario a las dependencias responsables de la ejecución de los acuerdos en este informe que se está entregando.

Por otro lado, tampoco hay ninguna solicitud de ampliación de plazo de los acuerdos no cumplidos por la administración.

Las únicas solicitudes de ampliación de plazo que ha conocido este Consejo Universitario, proceden de sus propias comisiones.

Este informe, en mi opinión es exactamente igual que los informes del año pasado, no hay ningún cambio, es un informe donde es muy general. Es un informe donde se comunican los acuerdos que se ejecutaron, los que no se ejecutaron, los que están en vía de ejecución y el porcentaje de cada uno de ellos del año 2017.

A su vez se adjuntan una serie de comunicados que van directamente a la Rectoría, no hay ningún comunicado a ninguna dependencia, como se establece en el reglamento, y tampoco existe una lista de las dependencias que ha informado la Rectoría de que están ejecutando o qué son responsables de la ejecución de los acuerdos del Consejo Universitario.



Quiero aprovechar esta oportunidad para que se tome un acuerdo diferente. Estoy proponiendo que como considerando 1) se indique lo que dice el punto 13) del acuerdo, el considerando 2) sería transcribir los artículos 9 y 43 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones.

El acuerdo 1) sería solicitar a la Rectoría trasladar a la Secretaría del Consejo Universitario la lista de las dependencias definidas para encargarse de la ejecución de los acuerdos del Consejo Universitario, encargados a la administración en el año 2017.

El acuerdo 2), es solicitar a la Secretaría del Consejo Universitario, coordinar con la Rectoría con el fin de comunicar a las dependencias responsables de la ejecución de los acuerdos del Consejo Universitario lo que corresponda, ya sea que se haya vencido la ejecución, que envíen informes por donde va la ejecución del acuerdo, según lo establecido en el artículo 9 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones.

El acuerdo 3), se podría indicar el acuerdo ya establecido, sin embargo considero que las comunicaciones de lo que debe cumplir cada una de las dependencias deben salir directamente de la Secretaría del Consejo Universitario, propio de un acuerdo del Consejo Universitario.

Esperaba un informe totalmente diferente, esperaba un informe donde hubiera comunicación con las dependencias, en que se conociera exactamente qué se comunicó a las dependencias de que había vencimiento de los plazos e inclusive esperaba recomendaciones de la Secretaría del Consejo Universitario para hacer más efectivo ese seguimiento de acuerdos.

Salgo del Consejo Universitario el 15 de octubre del 2017 y me preocupa que luego de los esfuerzos que se hicieron el año pasado para tratar de responder a un problema que la auditoría había señalado con claridad de que había una manera no muy eficiente de dar seguimiento a los acuerdos del Consejo Universitario y se hicieron los cambios reglamentarios para que en el año 2017 ese problema fuera subsanado.

Pero me da la impresión de que no ha sido subsanado, el informe es igual a un informe del año pasado y no contempla más allá de un seguimiento y en muchos de los casos sin respuesta, en una comunicación solo dirigida a la Rectoría y en ningún momento dirigida a las dependencias responsables.

Considero que debe enderezarse este proceso de seguimiento de acuerdos para que este Consejo y el que venga realmente pueda darle el seguimiento que se espera.

Fuera de acuerdo, también soy de la idea que precisamente para que haya un seguimiento apropiado de los acuerdos, debería de haber en algún momento

especial del Consejo Universitario que cada medio año analice este informe y señale ¿Cuáles son las rutas a seguir? principalmente en acuerdos que son reiterativos.

Hay acuerdos donde se solicita un informe que no llega al Consejo Universitario y pasa el tiempo, nunca llega al Consejo Universitario y el Consejo debe manifestarse al respecto.

Por otro lado, debe servirnos de lección o al menos de los que quedan de que hay acuerdos que ya en el 2017 representan más del 50% que no solamente se han ejecutado, sino que no tienen esperanza de ser ejecutados.

Y ante esa circunstancia, lo más delicado es que este Consejo Universitario tome acuerdos que no sean ejecutados del todo y si no son ejecutados del todo entonces no debería emitirlos.

Así que es una circunstancia apropiada. Solicitaría el apoyo para que haya un acuerdo sobre esto más específico y que ojala este Consejo Universitario reciba a principios del año entrante un informe diferente sobre seguimiento de acuerdos.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Someto a votación la propuesta de acuerdo planteada por don Alfonso.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III, inciso 13)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El oficio SCU-2017-242 del 21 de agosto del 2017 (REF. CU-539-2017), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general Secretaría Consejo Universitario, en el que remite el informe de los acuerdos tomados por el Consejo Universitario, pendientes de cumplimiento, correspondientes al I Semestre del 2017, elaborado por la señora Lilliana Barrantes Bonilla, encargada del seguimiento de acuerdos.**
- 2. El artículo 9 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones indica:**

“Los acuerdos del Consejo Universitario son de ejecución obligatoria y rigen a partir de su firmeza o de la fecha que en ellos se indique. Los acuerdos del Consejo Universitario que deban ser ejecutados por la administración, en los que esté implícita la entrega de un informe a este Consejo, serán

dirigidos al rector para su cumplimiento. El rector lo canalizará a la dependencia que ha de ejecutar el acuerdo con copia a la Secretaría del Consejo Universitario, con el fin de facilitar su seguimiento. La dependencia a la que la Rectoría le asigne la ejecución del acuerdo hará llegar al Consejo Universitario, con copia al Rector, el resultado final de dicha ejecución en el tiempo establecido. En caso de no presentarlo, la dependencia deberá solicitar al Consejo Universitario ampliación del plazo con la respectiva justificación. Le corresponde a la Secretaría del Consejo Universitario velar por los plazos establecidos, e informarlo a la dependencia responsable. Si aprobada la prórroga no se cumple con la ejecución del acuerdo, la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario informará al Rector, con el fin de que presente al Consejo Universitario en un plazo máximo de dos semanas, las acciones que adoptará para hacer efectivo el cumplimiento del acuerdo." (El subrayado no es del original)

**3. El artículo 43 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, establece:**

"El coordinador(a) General de la Secretaría del Consejo Universitario deberá presentar semestralmente un informe ante el Consejo Universitario, sobre el seguimiento y cumplimiento de dichos acuerdos, con las recomendaciones que considere oportunas." (El subrayado no es del original)

**SE ACUERDA:**

- 1. Solicitar a la Rectoría trasladar a la Secretaría del Consejo Universitario la lista de las dependencias definidas para encargarse de la ejecución de los acuerdos del Consejo Universitario encargados a la Administración en el año 2017.**
- 2. Solicitar a la Secretaría del Consejo Universitario coordinar con la Rectoría, con el fin de comunicar a las dependencias responsables de la ejecución de los acuerdos del Consejo Universitario del año 2017 lo que corresponda, según lo establecido en el artículo 9 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones.**
- 3. Solicitar a las dependencias y comisiones que tienen acuerdos del Consejo Universitario pendientes de cumplimiento, que a más tardar el 30 de setiembre del 2017, brinden un informe referente al estado en que se encuentran dichos acuerdos.**

**ACUERDO FIRME**

**14. Nota del auditor interno, en el que solicita permiso para participar en el XVIII Congreso de Auditoría Interna, a realizarse el 24 y 25 de agosto del presente año, de 7:30 a.m. a 6:00 p.m. en las Instalaciones del Hotel Wyndham Herradura.**

Se conoce el oficio AI-138-2017 del 21 de agosto del 2017 (REF. CU-541-2017), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno, en el que solicita permiso para participar en el XVIII Congreso de Auditoría Interna, a realizarse el 24 y 25 de agosto del presente año, de 7:30 a.m. a 6:00 p.m. en las Instalaciones del Hotel Wyndham Herradura, con un costo de \$625.00 (seiscientos veinticinco dólares) para asociados al día en el pago de su membresía.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Don Karino habló conmigo, me dijo que no había presentado esto a tiempo. Históricamente él ha asistido, me dio las razones y le autorice la participación con la esperanza de que este Consejo la respaldara.

Someto a votación la propuesta de acuerdo

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

**ARTICULO III, inciso 14)**

**CONSIDERANDO:**

- 1. El oficio AI-138-2017 del 21 de agosto del 2017 (REF. CU-541-2017), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno, en el que solicita permiso para participar en el XVIII Congreso de Auditoría Interna, a realizarse el 24 y 25 de agosto del presente año, de 7:30 a.m. a 6:00 p.m. en las Instalaciones del Hotel Wyndham Herradura, con un costo de \$625.00 (seiscientos veinticinco dólares) para asociados al día en el pago de su membresía.**
- 2. El correo electrónico del 21 de agosto del 2017, enviado por el señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el que indica que considera pertinente que el señor auditor interno, Karino Lizano, asista al citado Congreso, en razón de la relevancia que tiene para las funciones que ejerce en la Universidad.**

**SE ACUERDA:**

**Conceder permiso con goce de salario al señor Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno, para que participe en el XVIII Congreso de Auditoría Interna, a realizarse el 24 y 25 de agosto del**

presente año, de 7:30 a.m. a 6:00 p.m. en las Instalaciones del Hotel Wyndham Herradura.

## **ACUERDO FIRME**

### **15. Nota del Auditor Interno en el que remite “Remisión de Plan de Trabajo y POA - Presupuesto-2018”.**

Se conocer el oficio AI-142-2017 del 21 de agosto del 2017 (REF. CU-544-2017), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno, en el que remite el Plan de Trabajo para el ejercicio económico del 2018, así como el Plan Operativo Anual y el Presupuesto para el 2018.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Procedo a darle lectura a la nota:

“Esta Auditoría Interna respetuosamente hace entrega del Plan de Trabajo para el ejercicio económico 2018. En cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la Sesión No.1929-2008, Art. IV, inciso 15), celebrada el 16 de julio del 2008, se presentan en forma conjunta, para su análisis y aprobación, el Plan Operativo Anual y el Presupuesto.

Es importante señalar, que previo a la aprobación del Consejo Universitario, estos documentos deben remitirse a la Comisión Plan-Presupuesto para el análisis correspondiente.

Finalmente, se informa que la documentación mencionada fue remitida a la Oficina de Presupuesto y al Centro de Programación y Planificación Institucional para el trámite de consolidación respectivo.

Quedo en la mejor disposición de ampliar o aclarar cualquier información que juzguen conveniente.”

La propuesta es enviarlo a la Comisión Plan Presupuesto. Someto a votación la propuesta de acuerdo. Lo aprobamos en firme.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTICULO III, inciso 15)**

#### **CONSIDERANDO:**

**El oficio AI-142-2017 del 21 de agosto del 2017 (REF. CU-544-2017), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno, en el que remite el Plan de Trabajo para el ejercicio económico del**

**2018, así como el Plan Operativo Anual y el Presupuesto para el 2018.**

**SE ACUERDA:**

**Remitir a la Comisión Plan Presupuesto el oficio AI-142-2017 de la Auditoría Interna, con el fin de que analice el Plan Operativo Anual y el Presupuesto para el 2018, así como su Plan de Trabajo, y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 30 de setiembre del 2017.**

**ACUERDO FIRME**

- 16. Nota de la señora Marlene Víquez en la que solicita permiso para ausentarse de las sesiones del Consejo Universitario y de las comisiones de las cuales es miembro, a partir del 29 de agosto y hasta el 21 de setiembre del año en curso.**

Se conoce la nota del 24 de agosto del 2017 (REF. CU-546-2017), suscrita por la señora Marlene Víquez Salazar, miembro externo del Consejo Universitario, en la que solicita permiso para ausentarse de las sesiones del plenario del Consejo Universitario y de las comisiones de las cuales es miembro, del 29 de agosto al 21 de setiembre del 2017, dado que se encontrará fuera del país.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Procedo a darle lectura a la nota de doña Marlene:

“24 de agosto, 2017

Señores (as)  
Consejo Universitario  
UNED

Estimados señores y señoras:

Reciban un cordial saludo de la suscrita. Por en este medio, fundamentada en el artículo 16 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, en mi condición de miembro externo de este órgano colegiado, solicito respetuosamente, permiso para ausentarme de las sesiones del Plenario del Consejo Universitario y de las sesiones de las comisiones de las cuales soy miembro, a partir del 29 de agosto y hasta el 21 de setiembre del año en curso.

El motivo de la presente solicitud es el matrimonio de mi hija Sofía Guevara Víquez en Francia, el cual se realizará el 2 de setiembre, 2017. Asimismo, utilizaré este viaje para visitar el Santuario de la Virgen de

Lourdes, de la cual soy devota, y visitar a mi hijo Ernesto Guevara Víquez, el cual por razones laborales, vive en Madrid, España.

En espera de su comprensión, les saluda cordialmente,

Marlene Víquez Salazar  
Miembro externo Consejo Universitario  
UNED

Someto a votación la propuesta de acuerdo.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTICULO III, inciso 16)**

#### **CONSIDERANDO:**

**La nota del 24 de agosto del 2017 (REF. CU-546-2017), suscrita por la señora Marlene Víquez Salazar, miembro externo del Consejo Universitario, en la que solicita permiso para ausentarse de las sesiones del plenario del Consejo Universitario y de las comisiones de las cuales es miembro, del 29 de agosto al 21 de setiembre del 2017, dado que se encontrará fuera del país.**

#### **SE ACUERDA:**

**Conceder permiso a la señora Marlene Víquez Salazar, miembro externo del Consejo Universitario, para ausentarse de las sesiones del plenario del Consejo Universitario y de las comisiones de las cuales es miembro, que se celebren entre el 29 de agosto y el 21 de setiembre del 2017.**

#### **ACUERDO FIRME**

### **17. Nota de la Directora del Sistema de Estudios de Posgrado referente al Reglamento de Crédito para los estudiantes de posgrado.**

Se conoce el correo electrónico del 23 de agosto del 2017 (REF. CU-547-2017), enviado por la señora Jenny Seas Tencio, directora del Sistema de Estudios de Posgrado, en el que informa sobre la situación que se está presentando con la aplicación del Reglamento de Crédito para los estudiantes de posgrado y solicita suspender su aplicación hasta que se cuente con los instrumentos que posibiliten su aplicación y se realice la divulgación requerida para el cumplimiento de los plazos indicados en el citado Reglamento.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Procedo a dar lectura a la nota de doña Jenny Seas:

Estimado don Luis Guillermo, señoras y señores miembros del Consejo Universitario, Reciban un atento saludo.

Les escribo para informarles sobre la situación que se está presentando con la aplicación del Reglamento de Crédito para los estudiantes de posgrado y solicitarles que se conozca en la sesión del día de mañana, debido a las implicaciones que tiene para el próximo proceso de matrícula y no afectar al estudiantado que requiere de esta modalidad de pago.

Los hechos son los siguientes:

- El Consejo universitario aprobó el Reglamento de Crédito para los estudiantes de posgrado, el 15 de junio del 2017, REF: CU-2017-258.
- El 10 julio de 2017, desde el SEP se remitió al Consejo Universitario, el oficio SEP-098-2017, solicitando la revisión de la totalidad del reglamento, con la participación de las oficinas involucradas de su gestión y trámite, con el fin de hacer mejoras a la luz de la experiencia de los programas.
- En sesión 2607-2017, Art. III, inciso 5), celebrada el 27 de julio del 2017, el Consejo Universitario acordó: "Remitir a la Comisión Plan Presupuesto las observaciones remitidas por la directora del Sistema de Estudios de Posgrado, en relación con el Reglamento de Crédito para los Estudiantes del SEP, con el fin de que las analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 31 de agosto del 2017."
- El 21 de agosto se reciben las directrices por parte de la Dirección Financiera de cómo aplicar el reglamento.
- A la fecha, no hemos recibido las instrucciones para realizar el proceso de cobro administrativo, en caso de que se requiera.
- El 22 de agosto, el Sr. Marco Aurelio Corrales, informó a los estudiantes que tiene letra de cambio, lo siguiente: "Deseo informarles que el reglamento para optar por el financiamiento mediante letra de cambio a partir del tercer cuatrimestre del 2017 fue modificado por el Consejo Universitario, les adjunto detalle importante al respecto y adjunto el mismo para que se den por enterados."
- El 23 de agosto, se recibe correo electrónico de la estudiante Silvia Azofeifa en el que solicita una ampliación en la fecha de pago de la letra de cambio, debido a que con el nuevo reglamento debe cancelar la totalidad de la letra correspondiente al cuatrimestre actual y la cuarta parte del cuatrimestre que va a matricular lo que le resulta difícil y que se considere una ampliación del plazo debido a la poca anticipación con que han sido notificados.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita:



Suspender la aplicación del Reglamento de Crédito para los estudiantes de posgrado hasta que se cuente con los instrumentos que posibiliten su aplicación y se realice la divulgación requerida para el cumplimiento de los plazos indicados en el citado reglamento.

Adjunto la documentación de respaldo y agradezco su apoyo a la gestión.

Atentamente

Jenny Seas

LUIS GUILLERMO CARPIO: Lo trasladamos a Asuntos de Trámite Urgente.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

**ARTICULO III, inciso 17)**

**CONSIDERANDO:**

**El correo electrónico del 23 de agosto del 2017 (REF. CU-547-2017), enviado por la señora Jenny Seas Tencio, directora del Sistema de Estudios de Posgrado, en el que informa sobre la situación que se está presentando con la aplicación del Reglamento de Crédito para los estudiantes de posgrado y solicita suspender su aplicación hasta que se cuente con los instrumentos que posibiliten su aplicación y se realice la divulgación requerida para el cumplimiento de los plazos indicados en el citado Reglamento.**

**SE ACUERDA:**

**Analizarlo en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente.**

**ACUERDO FIRME**

#### **IV. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE**

- 1. Nota del Consejo de Rectoría, referente a la resolución de la Vicerrectoría Académica, para que se apruebe la matrícula de períodos académicos vencidos “Trabajo final de Graduación” (código 06657) con exoneración de pago para la lista de estudiantes de la Maestría en Servicios de Salud Sostenible que se indican en dicho oficio.**

Se conoce el oficio CR.2017.753 del 03 de agosto del 2017 (REF. CU-535-2017), suscrito por la señora Theodosia Mena Valverde, secretaria del Consejo de Rectoría (CONRE), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión No. 1954-2017, Art. III, inciso 1), celebrada el 31 de julio del 2017, referente a la resolución de la Vicerrectoría Académica, mediante oficio VA-482-2017, para que se apruebe la matrícula de períodos académicos vencidos “Trabajo final de Graduación” (código 06657) con exoneración de pago para la lista de estudiantes de la Maestría en Servicios de Salud Sostenible que se indican en dicho oficio.

\*\*\*

Ingresan a la sala de sesiones las Sras. Jenny Seas Directora del Sistema de Estudios de Posgrado y Carolina Quesada, funcionaria de la Vicerrectoría Académica.

\*\*\*

LUIS GUILLERMO CARPIO: Le damos la bienvenida a doña Carolina Quesada de la Vicerrectoría Académica y a doña Jenny Seas Directora del Sistema de Estudios de Posgrado.

El tema es en relación con la nota del Consejo de Rectoría, referente a la resolución de la Vicerrectoría Académica, para que se apruebe la matrícula de períodos académicos vencidos “Trabajo final de Graduación” de la Maestría en Servicios de Salud Sostenible que se indican en dicho oficio.

Para mejor comprensión decidimos invitar a doña Katya, sin embargo, ella nos recomienda que sean ustedes las que se refieran al tema. Les doy la palabra para que nos amplíen sobre el tema a efectos de mejor comprensión y tomar un acuerdo que mejor satisfaga.

CAROLINA QUESADA: Buenas tardes. La Vicerrectoría Académica recibió una serie de denuncias una vez que doña Patricia asume la Dirección de la Maestría, porque comienza a encontrar inconsistencias en la matrícula específicamente en los TFG de los estudiantes de la maestría.

En un primer momento se creía que nada más eran algunos grupos, pero conforme fue avanzando el tiempo de dirección por parte de doña Patricia, comenzó a acrecentarse el número de estudiantes y ahora son por decenas.

Sin embargo, doña Patricia nos dice que por el problema que tiene en la maestría, no se tienen los expedientes de los estudiantes y a largo plazo podrían ser más.

El problema radica en que los estudiantes durante la elaboración de sus TFG no contaron con el apoyo por parte de la maestría, los estudiantes estuvieron a la libre, sin comités asesores asignados, sin matrículas.

Muchos de ellos hicieron por su parte los trabajos finales de graduación y los presentaron algunos durante el primer período TFG, que aunque estén matriculados tienen que pagar y esos TFG no fueron revisados, no se les asignó revisores; en fin, la variedad de los problemas que se dieron para los TFG fue muy amplia.

Actualmente tenemos entonces un grupo numeroso de estudiantes a quienes por diversas razones en distintas etapas no se les brindó el acompañamiento que debían tener para poder desarrollar sus TFG.

La gran mayoría de ellos se encuentran actualmente como inactivos, después de que hicieron el primer periodo de TFG, por falta de guía. Por múltiples razones, los estudiantes dejaron de matricular y actualmente están presentando sus trabajos finales de graduación con la condición de inactivos, sin comités asesores y además de eso con la problemática que nuestro reglamento establece, que para que ellos puedan presentar sus TFG si los trabajos como tal se están tratando de resguardar, se mantienen los trabajos con los que iniciaron, tienen que haber matriculado de manera consecutiva durante todo este tiempo la materia del TFG, cosa que no ha sido, ese fue el primer grupo.

Cuando doña Patricia entró, al ver que había un grupo de estudiantes que estaba cerca de terminar y no habían perdido su condición de activos, se les dijo que matricularan.

El problema es que este grupo está ampliamente irregular y hay otro pequeño grupo que sí matricularon y que hasta ahora mantienen su condición de activos y ya se les está venciendo el período para poder defender y no tienen comité asesor asignado, por que presupuestariamente no fue posible, hasta donde tengo entendido no se asignó por distintas razones. Este grupo muy pronto va quedar en una condición irregular.

En un primer momento la Vicerrectoría dio una solución parcial, por lo menos para periodos vencidos, para que ellos retomaran la condición de activos y pasó por diversas instancias hasta este punto, que es el documento que tienen ustedes.

Sin embargo, eso es como la primera aproximación de un problema mayor, porque obviamente esos estudiantes ahora no solamente tienen que matricular, sino ver ¿qué pagos se va hacer?, ¿si se les va hacer un cobro?, ¿qué cobro se les va a hacer?, y ¿qué posibilidades tenemos de poder darle finalización a sus TFG?

LUIS GUILLERMO CARPIO: ¿Se está solicitando la exoneración para ese grupo específico?

JENNY SEAS: Para ampliar don Luis, este grupo que se presentó a la Vicerrectoría es porque son estudiantes que ya tienen su trabajo final de graduación terminado y que están listos para defender, pero tienen diferentes

situaciones, por ejemplo que las personas asesoras no están contratadas o que no son estudiantes activos.

Veán que en la lista hay dúos de los que se supone debieron haber terminado, de conformidad con el acuerdo que tomó el Consejo Universitario el año pasado.

En el mes de mayo nosotros tratamos desde la Dirección agrupar que eran los problemas que estábamos encontrando en ese programa específicamente, uno fue la aparición de los dúos y luego después del acuerdo del Consejo también encontramos tríos de personas agrupadas, haciendo su trabajo final de graduación inactivos, pero que tampoco contaban con un documento, con un correo, con algo que les permitiera decir quién les aprobó esa condición y quién les aprobó el tema. Aun así, a pesar del acuerdo del Consejo Universitario que fue claro, la persona coordinadora permitió que continuaran desarrollando los trabajos.

Otro grupo de estudiantes también listos para la defensa, muchos de los que están en la lista están inactivos, pero los equipos asesores no tenían contratación, entonces teníamos un problema administrativo, no se le hizo ninguna comunicación al estudiantado, hay mucho problema de permanencia de los estudiantes en la maestría. Hay debilidades en la forma en que se aplicó la revisión de los trabajos finales de graduación.

De acuerdo con la normativa cuando el comité asesor aprueba un trabajo final se debe enviar a dos direcciones, a la de posgrado y a la de la escuela para que hagan su dictamen. Ya desde el año pasado yo le había señalado a la coordinadora que tenía que hacerlo de esa forma, porque lo que estaba haciendo era entregárselo al director de escuela, y la escuela generaba un informe, ese informe se le hacía llegar a los estudiantes para que hiciera correcciones y después de esa revisión, que tardaba su tiempo, tal vez uno o dos meses, se remitía al SEP y el SEP generaba un nuevo informe con observaciones.

Los estudiantes empezaron a reclamar y por supuesto ahí fue donde nos dimos cuenta que no estaban siguiendo el procedimiento, esa práctica al parecer continuó y hay estudiantes que creen que ya corrigieron el trabajo pero todavía les falta el aval de Posgrado.

Hay otros temas que han causado problemas al estudiantado, como la asesoría de los directores de trabajos finales de graduación, muchos de ellos no conocen la normativa y todo eso lo han tenido que enfrentar los estudiantes. Yo hoy consulté de cuántas promociones estamos hablando que puedan tener problemas de seguimiento y son aproximadamente nueve promociones. La lista que tengo aquí es parcial.

Esto es para resolver la situación de este grupo, el año pasado en el tercer cuatrimestre, se le envió un correo electrónico a varios estudiantes y les dijeron que matricularan TFG, sin cumplir requisitos, sin tener asegurado su comité asesor, les recuperaron la condición de activos y pasaron los días, el cuatrimestre

y sin asesoría y están perdiendo entonces la posibilidad de cumplir en el plazo su trabajo final de graduación e implicaría que vuelvan a matricular un pago pero es un servicio que se le ha brindado, como señala el dictamen que se generó desde la Vicerrectoría Académica.

SAYLEN AUSLIN: Buenas tardes doña Jenny y doña Carolina, que bueno tenerlas por acá, yo el miércoles de esta semana hablé con una estudiante de las que vienen ahí en la lista, y ella sí estaba muy preocupada, me comunicaba si nosotros podíamos colaborarle en ese sentido, de hecho me dijo que si esto ya estaba en el Consejo Universitario y yo le dije que en realidad yo no lo había analizado todavía, les soy sincera, no había revisado la agenda, entonces no había visto que estos puntos estaban ahí.

Ella comentaba que efectivamente, ella ha enviado varios correos, primero porque la directora le renunció, ella le solicitó una prórroga, para la defensa de la tesis; sin embargo, ella me contaba que no recibió respuesta de si la prórroga se la habían aceptado o no, eso fue desde junio o julio del 2015, que ella está en esa situación. Obviamente ya dejó de ser estudiante activa de la universidad y ahorita la excusa que le dan es que efectivamente ella no puede hacer la defensa porque no es estudiante activa, pero como ella me comentaba: “igual no tengo ni siquiera, director o directora en este momento, entonces no sé qué hacer”.

Sinceramente ella se escuchaba muy preocupada, me dijo que qué podíamos hacer en ese sentido. Yo sinceramente lo que le recomendé fue que acudiera a la Defensoría a ver si le podía dar una luz.

Ahorita, con el correo que usted nos envió, doña Jenny, yo no sé si esta otra estudiante del correo, doña Silvia Azofeifa, es de esto mismo o es totalmente otra cosa, yo la vi en la lista de estudiantes, pero sí me preocupa porque muchos estudiantes de posgrados se están acercando a la Federación, a ver que podemos nosotros resolverles, y sinceramente no está en nuestras manos y no quisiera ver que más estudiantes estén demandando a la universidad o inclusive a funcionarios de la universidad, porque no se les resuelve y porque no logran graduarse porque en realidad si hace mucho tiempo, ella le cuenta que desde el 2015, ya dos años de estar ahí varada.

Y ella de hecho decía “no quiero presentar ninguna denuncia, no quiero ir a la defensoría, no quiero hacer ninguna gestión, porque a mí no me gusta hacer las cosas por la vía así como de choque”, yo consideré en ese momento que en la defensoría la podían orientar a ella, de qué hacer o qué no hacer, como para no equivocarnos en ese sentido, pero sí, ella me comentaba que habían más estudiantes en esa situación, sin embargo no sabía que eran tantos, entonces sí es preocupante el asunto.

LUIS GUILLERMO CARPIO: ¿Cuántos estudiantes son?

JENNY SEAS: El programa tiene que revisar todas las promociones de los últimos de cinco o seis años, su condición, estamos hablando de que tienen que empezar por montar los expedientes, porque hay unas fichas informativas pero hay que revisar y elaborar expedientes de aproximadamente doscientos o doscientos cincuenta estudiantes para aplicar esa trazabilidad y ver en qué etapa está cada uno, y asesora a cada estudiante, porque también aquí hay gente que está rezagada, entonces hay que plantearle a cada estudiante cuál es su condición si quiere continuar en los estudios y como en cualquier otro posgrado si quiere reincorporarse y que siga la normativa.

Eso es un tema de seguir lo que está establecido en la normativa e informarles también hay un problema de comunicación pero la cantidad de casos, o sea la comisión de estudios está conformada por doña Patricia Sagot, que tiene por recargo la coordinación del programa, hay un profesor del programa y al director de la escuela lo representa don Mario Morúa. La comisión se reúne frecuentemente, ve todos los casos, va analizándolos, pero van saliendo de los que se presentan urgente, pero sí se requiere dedicar mucho tiempo para revisar cada uno de los casos y analizar la condición estudiantil, así es como están.

Con los rezagados nosotros elaboramos una pequeña investigación, tenemos el dato de los rezagados, elaboramos una propuesta de atención y un plan de amnistía, que presentamos a los directores de escuela y que en algún momento llegará al Consejo Universitario para aprobar ese plan, el lunes tenemos reunión con los directores de escuela y de ahí puede que ya salga el visto bueno para elevarlo a ustedes.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Bien ¿alguna otra observación?

GUISELLE BOLAÑOS: Muy buenas tardes doña Jenny y doña Carolina, gracias por la información, yo quiero externar en primer lugar mi tremenda preocupación, por una situación como la que se está presentando. El Consejo Universitario se está convirtiendo finalmente en el apaga incendios de todos los problemas que se están dando en muchos aspectos y fundamentalmente en estas maestrías.

Hace poco, como dijo doña Jenny, este Consejo tuvo que aceptar que los estudiantes hicieran trabajos grupales, yo me opuse por cierto, y les dije, este no va a ser el primer problema, viene ahora este problema, pero vienen veintiocho, doña Jenny nos habla de nueve cohortes, ciento ochenta estudiantes más, que no tienen por qué pagar los errores cometidos por irresponsabilidad, pero ¿quién tiene responsabilidad profesional en eso?

Los programas de posgrados académicamente pertenecen a una escuela, hay un director de escuela, administrativamente pertenecen a la dirección de posgrado, hay un director de posgrado, tienen un encargado de programa, que tranquilamente después de dejar esto hecho un desastre, renuncia y se va, pero no pasa nada, entonces ahora nosotros tenemos que ver qué aplicar para que estos muchachos no tengan que volver a pagar su matrícula, lo cual me parece

que es totalmente lógico, ¿qué le significa eso a la universidad?, nombrar los lectores de tesis, nombrar los directores, ¿cuánto dinero representa eso para ciento ochenta estudiantes?

Y esos directores estuvieron nombrados antes pero no cumplieron y no pasó nada, entonces vamos a seguir permitiendo que nosotros como Consejo Universitario, demos eso, no haya responsabilidad absolutamente de nadie por lo que ocurre, entonces cual es el trato que le damos al estudiante.

Ayer cuando veíamos las estadísticas del AMI, llamaba poderosamente la atención la caída en la matrícula de posgrados, y lo comentamos todos los compañeros que estábamos en la Comisión de Plan Presupuesto, que es increíble como la matrícula de posgrado ha caído, pero cuando uno se da cuenta de lo que está sucediendo, en programas como este, pues evidentemente, quién se va a querer matricular, si la calidad que le está dando la UNED en términos de atención, no es la que corresponde.

Yo quiero, don Luis, que como administración, ojalá que usted diera la voz de alerta, bueno por lo menos la mía, en esos términos porque no es posible que al estudiante se le dé un servicio pésimo, entonces, ¿cuál es la calidad académica que promulgamos?, ¿cuál es el servicio que queremos darle a los estudiantes?

Ayer nos decían del AMI, que de hecho un estudio demuestra que los cursos de posgrados y los programas de la UNED están entre los más caros de todas las universidades del país, entonces tenemos programas caros de posgrado, con una atención pésima, ¿qué pasó con el director de posgrado?, ¿qué pasó con el encargado de este programa?, ¿qué acciones tomó un director de escuela cuyo programa pertenece a esta?, o nadie tiene que tomar acciones y se puede hacer lo que sea.

Para mí, esa es la preocupación mayor, lo que haya que tomar en beneficio de los estudiantes, pues siempre he creído que siendo el estudiante la razón de la universidad, se le debe dar un servicio de calidad, pero un servicio de calidad, sentando las responsabilidades de quien corresponda, pero aquí hay muchísimos implicados que simplemente se jalaban la torta como dicen los chiquillos y quedan gozando de las mieles del puesto, si siguen acá o se fueron sin ninguna problemática, gracias.

LUIS GUILLERMO CARPIO: ¿Alguna otra observación?

ALFONSO SALAZAR: Buenas tardes, bueno esto es una situación que yo quisiera saber, primero por qué llega al Consejo Universitario, tengo aquí las resoluciones de la Vicerrectoría Académica y el Consejo de Rectoría, inclusive el Consejo de Rectoría traslada al Consejo Universitario, sin decir por qué.

Es decir, ¿qué es exactamente lo que se le pide al Consejo Universitario?, si es una exoneración para el pago de matrícula, ¿por cuántos períodos corresponde?,

¿a cuántas personas involucra?, y de qué manera el asunto no se prolonga a otros programas de posgrado y de qué forma por ejemplo la situación se vuelve mucho más amplia de lo que aquí se está planteando, es decir, en la documentación que yo tengo acá, se habla de un total de veintiocho estudiantes y ahora estamos hablando de ciento ochenta estudiantes, y de ahí se puede extender.

Se habla de un solo programa en maestría, pero resulta que tenemos cualquier cantidad de programas de maestría, las condiciones pueden ser similares, ya aquí la Vicerrectoría Académica, yo no sé si tiene potestad o no y por eso está en el Consejo Universitario, pero la Vicerrectoría Académica tomó una resolución en la cual desde marzo se viene dando y tomó un acuerdo de: “trasladar al Consejo de Rectoría o Consejo Universitario”, luego dice aquí “la tesorería informa por parte de la señora Sagot Carvajal, se ha negado colaborar con esta dependencia y con el programa”.

La información para mí no es clara, en el sentido de qué es lo que se le pide al Consejo Universitario, el último acuerdo que el Consejo trató con respecto a la exoneración, fue para los trabajos finales de graduación, que solamente estaban por presentarse, o sea ya estaban concluidos y que era nada más un atraso en la presentación.

Esto tiene toda lógica cuando la institución tiene muchos programas y en un momento determinado pues demora tres meses o más, tal vez para que se le dé la fecha al estudiantes de presentar su trabajo final de graduación, pero nada más, no trató en ninguna circunstancia e inclusive yo recuerdo aquí posiciones de compañeros y compañeras en que no se debería tocar el aspecto de exoneración durante los procesos de trabajo de elaboración de los trabajos finales de graduación, que fuera solamente para la presentación.

Bueno, eso fue lo que estableció el Consejo Universitario, si el Consejo va a tomar, una acción similar, pero para los que no han terminado su trabajo final de graduación, sino que están en el proceso y que el proceso puede hacerse muy largo porque la universidad no ha cumplido, no tienen los diferentes profesores o asesores para terminar la tesis o para avanzar en la tesis, entonces esa es otra situación más compleja.

Sinceramente a mí me gustaría saber exactamente qué número de estudiantes, ¿cuántos programas están siendo afectados? ¿Cuál es el espacio?, si estamos hablando de tantas cohortes, estamos hablando de la historia de posgrado, y exactamente en qué condiciones es que se le va a hacer una excepción, al menos yo quisiera saber eso, con la información.

Sinceramente no sé qué tipo de acuerdo pueda tomar el Consejo Universidad, esa es la preocupación, cómo construir un acuerdo, de tal manera que sea justo y que a su vez responda a la institución, acuerdo que a mi juicio si se llega a tomar tiene que considerar los aspectos señalados por doña Giselle, hubo gente responsable en esta situación y creo que el Consejo tiene que solicitar la llamada de atención



correspondiente. Así que me gustaría conocer un poco más, lo que se quiere del Consejo Universitario.

CAROLINA QUESADA: El Reglamento General Estudiantil establece que durante la elaboración de un TFG el estudiante tiene que mantener la condición de activo, el estudiante viene matriculando y durante esas matrículas donde está elaborando su TFG se le pone un inconcluso, termina el TFG y se considera si está perdido o aprobado, entonces corre esa nota para todas las anteriores veces que ha matriculado el TFG.

Si el estudiante interrumpe la matrícula, se debe considerar que el estudiante, no siguió con el proceso académico por lo tanto tiene que darse por perdido, estos estudiantes iniciaron su TFG y al no continuarlo, en buena teoría debería no continuar la matrícula. En la normalidad de los casos el estudiante debería de dársele el perdido, con el problema de que para el sistema de estudios de posgrados significa que con dos asignaturas perdidas el estudiante queda automáticamente fuera del programa.

Entonces, el estudiante, quién había iniciado su TFG, se le dio un perdido como una primera consecuencia es que hay la posibilidad de que quede por fuera, entonces es importante que el estudiante matricule los periodos anteriores para evitar que se vea dañado su récord académico y para que no exista la posibilidad de que al estudiante se le aparte del programa por otro reglamento, para poder hacer esta matrícula, cuando el estudiante si ha desarrollado el TFG, cuando ha tenido un acompañamiento, cuando lo que hizo fue que no matriculó, se le ha dicho al estudiante, o en el pasado se hacía, “bueno matricúlelo, páguelo, el periodo vencido y continúe con su TFG, si es que el encargado le da esa venia, de poder continuarlo, decirle “no la verdad es que usted ya no pudo y se lo doy por perdido”.

En este caso el problema es que la matrícula hacia atrás implicaría un pago, para la Vicerrectoría Académica, frente a la no prestación del servicio porque estos estudiantes no tuvieron asesoría, ni acompañamiento, ni su TFG fue visto, etc., no podríamos exigirles el pago de estos períodos vencidos, y no podíamos hablar desde nuestra perspectiva de exoneración porque ese servicio nunca se brindó, para nosotros la exoneración representaría la prestación del servicio de manera gratuita, que solamente se hace a través de una exoneración o de una beca, nada más, pero en este caso donde los estudiantes no recibieron el acompañamiento y que además les estamos obligando por reglamento a permanecer activos y a permanecer matriculados, para nosotros no sería una exoneración porque no hay una prestación de servicios.

ALFONSO SALAZAR: Yo lo que quiero es entender, si el estudiante en este caso, que usted señalando, estaba matriculado con respecto a la prestación o no del servicio, o sea ¿cuándo no recibió el servicio, estaba o no matriculado?, esa es la pregunta.

CAROLINA QUESADA: No, no estaban matriculados algunos de ellos, el problema es que al no estar matriculados, entonces su TFG, se les tendría que dar por perdidos, pero no estuvieron matriculados porque de parte del programa no se les brindó esa asesoría, no se les dijo si tenían derecho a prórroga, no se les dijo que tenían que matricularlo, porque ellos pagan ya de por sí una asignatura de TFG, dentro del bloque, que se les da.

La maestría tiene un bloque de TFG, dentro del pago se contempla un TFG, no hubo ese tipo de retroalimentación, y el estudiante dejó de matricular, algunos siguieron por sus propios caminos el TFG, entonces ahora el problema es que podría quedarle al estudiante por perdido el TFG, por no haber hecho esa matrícula, que no se hizo justamente por falta de acompañamiento por parte del programa.

Nosotros al considerar que no había una prestación de servicio y que por lo tanto la recepción del pago de estos periodos no era apropiado, porque no existe una contra prestación, podía entonces desde la parte de administración permitírsele, los periodos vencidos, a partir de los periodos siguiente, en donde el estudiante, si va a recibir acompañamiento, en donde se le va asignar un comité asesor, donde tiene ya una encargada de programa, tendrían que ser considerados como exoneración.

Tesorería consideró que no, que necesitaba entonces un acuerdo de CONRE o un acuerdo del Consejo Universitario, nosotros lo elevamos a Vicerrectoría Ejecutiva, para que vieran cuales eran nuestros argumentos, y la Vicerrectoría Ejecutiva consideró que no, que ocupaban un acuerdo de exoneración para los periodos donde no se había dado el servicio, donde los estudiantes estaban inactivos y ahí fue elevando hasta llegar acá.

Entonces se ha considerado que son dos grandes problemas, que se le permita al estudiante matricular los periodos vencidos para no perder esa condición de activo y para no perder su TFG, que en este caso para interpretación de hasta ahora lo que nos han dicho es que va a tener que ser por exoneración y el problema de los que ya van a matricular, si esta matrícula actual se les va a cobrar y cuantos periodos más el estudiante va a tener que permanecer pagando para que su situación se regularice porque son trabajos de graduación que no han cumplido con los requerimientos, ellos tienen ya el trabajo listo y hay que comenzar prácticamente de cero, cuando ellos ya tenían una expectativa de estar terminando con su trabajo final.

CAROLINA AMERLING: Una consulta, ¿ellos hicieron el TFG solos?, ¿desarrollaron todo solos? ¿No había ningún acompañamiento?

CAROLINA QUESADA: Algunos de ellos de manera informal, la anterior coordinadora les había dicho que si podía tenerlos si todos eran ad honorem, algunos de ellos no sabían que eran asesores ad honorem, entonces se les permitió continuarlo, los estudiantes tenían la idea de que sus asesores habían

sido aceptados y después a la hora de revisar, no existen contrataciones, ni ad honoren, ni por pago por parte de la universidad.

JENNY SEAS: ¿Qué información se le dio al estudiante de una determinada promoción, con qué reglamento se le evaluó, qué norma de evaluación de los aprendizajes se les aplicaba, se les informó cómo era el trabajo final de graduación, se les dijo las modalidades? Eso no lo encontramos para cada promoción, entonces, ante la falta de información, se genera este dictamen de protección al estudiantado porque no podemos cobrarles sino se les ha brindado el servicio y hay que apoyarlos para que terminen sus estudios.

CAROLINA QUESADA: Para aclarar, algunos de ellos sí tienen el Trabajo Final de Graduación (TFG) matriculado. Entonces, dentro de lo que les comentaba de las consecuencias como dice doña Carolina, está por ejemplo que ya perdieron las dos asignaturas y hay algunos casos que ya son tan viejos, donde hay estudiantes que son inactivos desde hace tanto tiempo que inclusive pueden caer en desertores y el reingreso es lo menos favorable para un estudiante. Justamente, una sanción para el estudiante que queda como desertor es el reingreso, porque tiene que asumir condiciones nuevas, tiene que ver si el programa que llevó se mantiene, tiene que ver si tiene que hacer convalidaciones, entonces, el reingreso es un peso para el estudiante cuando queda como desertor.

A algunos de ellos se les hizo creer que la condición que tenían era todavía regular, recibieron correos, pero no saben si el comité asesor sigue o estaba nombrado. Esa falta de orientación fue lo que generó tanta confusión y tampoco tenemos información para poder decir: -mire, el programa sí le dio el seguimiento al estudiante, se le envió un correo donde se le decía que si no matriculaba quedaba por fuera-, eso no lo tenemos y está la versión del estudiante que dice: -mando correos, he preguntado y no me dan una respuesta-.

De parte de la Vicerrectoría tenemos casos que se nos han remitido directamente por parte de doña Patricia, se le da una contestación al estudiante que personalmente atendí, sí se les está diciendo: -este es el camino porque el que vamos-, eso es lo que le decimos a los estudiantes que se comunican con la Vicerrectoría, los demás tienen contacto con doña Patricia, pero son los que conocemos que están en esta situación, como dice doña Jenny hay un porcentaje que está oculto por la ausencia de expedientes de los estudiantes.

ALFONSO SALAZAR: Estos 28 estudiantes de esta lista que está aquí ¿está perfectamente confirmados de que sufrieron esa problemática? O sea, no se puede trabajar a mi juicio sobre casos hipotéticos y que no han sido estudiados. Si estos 28 casos fueron estudiados en el sentido de cuándo fue que dejaron de matricularse y qué es lo que han presentado actualmente como solicitud, esa es la parte fundamental, porque hay que ver cuántos cuatrimestres son.

Lo que sí es importante es que tiene que comprobarse el abandono que sufrió el estudiante por parte de la universidad, cada estudiante tiene que presentar las pruebas en las cuales señaló que se envió la documentación con toda la información y que no se obtuvo ninguna respuesta. Si los estudios son esos, en realidad lo que debe de hacerse primero es ver cuál es la normativa como Consejo Universitario que está siendo violada, o sea, porque si hay una normativa que el mismo Consejo no puede violar ningún acuerdo salva estos casos, si todos para mí están al amparo de una normativa el Consejo no lo puede salvar a menos de que la cambie.

Quisiera saber cuál es exactamente la norma cuando un estudiante presentó toda la documentación en esos casos particulares y la universidad no le dio ninguna respuesta en un periodo determinado, por lo tanto, no matriculó más, eso tiene que quedar a mi juicio claramente demostrado. Cualquier acuerdo del Consejo Universitario no puede ser particular, tiene que ser general y si resulta que se basa en unos cuantos casos particulares, pero abarca todos los demás, entonces, la universidad entra en problemas más grandes que simplemente en mi opinión atender el caso de estudiantes de manera particular.

En la documentación no lo veo, pero quisiera saber cuáles son las normas que impiden a ese estudiante continuar, cuáles son las condiciones que se establecen, cuál es el periodo máximo que tiene un estudiante para reintegrarse al programa y básicamente cuáles son los casos personales en los cuales el estudiante tiene la documentación y se muestra que la universidad lo dejó abandonado. Creo que esa es la parte esencial, porque si se van a hacer asuntos particulares ni el Consejo Universitario podría violar una norma que no le permite hacer eso.

Quisiera ver un poco más de información, por lo menos para tratar de ayudar, porque qué acuerdo puede tomar el Consejo Universitario, no creo que se pueda tomar uno como lo hizo la Vicerrectoría Académica en marzo de este año, en el cual se le dice que se exonera a los estudiantes de la matrícula, quisiera saber cómo se aplicó ese acuerdo de la Vicerrectoría Académica.

LUIS GUILLERMO CARPIO: El Consejo de Rectoría lo que aprobó fue conceder a los estudiantes de la maestría un periodo de gracia.

JENNY SEAS: Eso no se está aplicando porque cuando nosotros en el Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) recibimos esta resolución preguntamos a la Oficina de Tesorería cómo procedíamos para aplicarlo y se nos dijo que no, que no podían porque necesitaban un acuerdo del CONRE o del Consejo Universitario y eso no se ha aplicado.

LUIS GUILLERMO CARPIO: El Consejo de Rectoría lo traslada al Consejo Universitario para su pronta atención.

JENNY SEAS: Estos estudiantes están esperando desde mayo la respuesta, porque nosotros no podemos exonerarlos.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Ni el Consejo de Rectoría, por lo menos por esta situación no.

GUISELLE BOLAÑOS: Quiero llamar la atención en términos de qué puede significar la no toma de decisiones en relación con reclamos y recursos que puedan presentar los estudiantes, porque ellos tienen derechos y están siendo violentados dentro de la universidad por la no prestación de un servicio o por una prestación deficiente de un servicio que debería de ser de calidad, cualquiera de las dos acciones pueden ser impugnadas por los estudiantes.

Lo que dice don Alfonso es totalmente verídico, nosotros no podemos ajustarnos por casos particulares a situaciones que están claramente establecidas, pero si la avalancha como dice doña Jenny de casos se va a seguir multiplicando hay que tomar una decisión que abarque no solamente estos 28 sino que tendría que ser a todos los estudiantes que se encuentren en circunstancias similares, pero cuánto le significa eso a la universidad, qué implica contratar profesores asesores, directores de tesis, etc., cuánto es el tiempo que tiene el estudiante para presentar el TFG y en cuántos periodos se le estaría exonerando, porque sin esa información es difícil tomar acuerdos, porque no viene la información por estudiante.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Lo que pasa es que lo primero que deberíamos de hacer es dar un paso en si queremos o no que se haga un estudio de cada uno de los estudiantes y con base en eso habría que ver cuánto puede tardar ese estudio.

El problema aquí es la generalidad, ese es el gran problema.

JENNY SEAS: De estos 28 el estudio está hecho y por correo se hace constar la situación de los estudiantes. Tengo un correo de un estudiante que me comprueba que terminó el trabajo y lo recibí tres meses después, pero deberíamos de haberle respondido en 10 días.

LUIS GUILLERMO CARPIO: ¿Todos estos 28 casos están analizados y recomendados?

JENNY SEAS: Están analizados, tienen el trabajo listo, solo se convocan a defensa. Tendrían que matricular en esta próxima matrícula, exonerarlos y que hagan la defensa.

ALFONSO SALAZAR: En realidad lo que entiendo es lo siguiente, el estudiante dejó de matricularse y tiene un periodo sin estar matriculado, la pregunta es ¿Cuántos periodos no se han matriculado estos 28 casos? Si es solo un periodo ¿la exoneración es solo para ese periodo y no para el que viene? Estoy entendiendo según lo dice doña Jenny, es para que puedan matricular exonerados, eso es otra cosa.

GUISELLE BOLAÑOS: Académicamente, los programas de posgrado pertenecen a las escuelas y administrativamente al SEP. Ahora doña Jenny dice que se está utilizando una estrategia de que le presento a la escuela y esta me hace un dictamen, arreglo la tesis y se asume que ya está lista, pero resulta que ahora entra a Posgrado, pero porqué tiene que hacer dictámenes académicos si los programas académicamente no son de Posgrado

JENNY SEAS: Porque así está en la normativa. El tribunal tiene que emitir un dictamen y este está conformado por el comité asesor, el director de la escuela, el director del SEP y coordinador del programa, ese es el tribunal evaluador de un trabajo final de graduación y de una tesis.

ALFONSO SALAZAR: Esos 28 ¿ya tienen el trabajo final de graduación terminado?

JENNY SEAS: Tienen los trabajos listos.

ALFONSO SALAZAR: Mi pregunta va en lo siguiente, si ellos ya tienen el trabajo final ¿pasaron periodos sin estar matriculados? El fundamento de la Vicerrectoría Académica aquí señalado, es que no se les prestó la asesoría correspondiente. Ellos para que se les tome en cuenta ese trabajo final de graduación tienen que matricularse, lo que se quiere es que exonerarle los pagos de matrícula de los otros cuatrimestres o exonerarle el pago de matrícula que tiene que hacer para volver a ser estudiante regular.

Si así son las cosas, siento que ni la universidad ni los estudiantes deben de perder, durante el periodo al cual los estudiantes no estuvieron matriculados la universidad no tiene derecho a cobrar matrícula porque no recibieron la atención de la universidad, es decir, moralmente no debe de cobrar, pero el que viene sí porque en el momento en que el estudiante se matricula la universidad está obligada a tener el comité evaluador, todos los trámites administrativos que corresponden y a seguir todo el proceso hasta que el estudiante presente eso, cosa que la universidad no ha hecho.

Entendía que era la exoneración de los cuatrimestres no matriculados, previo al actual no el volverse a matricular, es decir, no entiendo cómo se puede volver a aceptar a un estudiante que no esté matriculado y que no cumpla con las normas de matrícula de la universidad, ahí estaríamos realmente violando la normativa, porque si desde el momento en que el estudiante se matricula y la universidad le da el servicio eso no puede ser gratis en mi opinión.

CAROLINA AMERLING: Como dice don Alfonso, pienso que los cuatrimestres caídos por así decirlo no se deben de matricular, pero hay desertor inactivo sigo insistiendo y para volverse estudiante activo en cualquiera de los cosos tiene que pagar en este momento. Eso es lo que ustedes están solicitando que no paguen matrícula.

Estos 28 si lo aceptaremos seria que ¿hicieron un TFG o una tesis sin ninguna guía y nada más matriculan y vienen a defender? Si es así no me parece, porque ellos tienen que matricular y el mismo profesor que se le asigne inmediatamente les haga las revisiones correspondientes, porque han estado y realizaron un trabajo sin ninguna guía.

CAROLINA QUESADA: Con respecto a los periodos vencidos fue la parte que entró a conocer la Vicerrectoría Académica, esa nota es la que abre este debate, pero obviamente el problema de la maestría es mucho más amplio. Lo que la Vicerrectoría Académica en un primer momento solicitó fue permitir a los estudiantes la matrícula de periodos anteriores sin el pago por una no prestación de servicio, con la condición de que nosotros decimos: -bueno no, si el estudiante va a matricular ahora, justamente para que pueda matricular sin el pago necesitan una exoneración-, pero en ese momento lo que más no interesaba era que los estudiantes pudieran recuperar la condición de activos, porque era la única manera de poder asignarles un comité asesor.

El programa sí está solicitando la exoneración del periodo actual.

JENNY SEAS: Para que los estudiantes puedan defender tienen que tener la condición de activos, que es lo que no tienen, puede que haya estado en condición de desertores o de abandono, pero se les recibieron los trabajos, porque cuando el estudiante llegó con el trabajo debieron decirle: -usted es un estudiante desertor o está inactivo, vamos a revisarle el trabajo, vamos a revisar su comité y le vamos a pedir que matricule-, pero no, le recibieron el trabajo y les brindaron informes, no se les dijo nada y ahora vienen con el trabajo. Han tenido asesores que hay que diferenciar en que el programa o la persona le diga al estudiante quien es su asesor que es muy diferente a que lo haya contratado, puede que tengan un profesor que les ha estado orientando, pero desde la parte administrativa no se les contrató.

Para que estas personas puedan defender su trabajo, estos 28 que ya tienen los dictámenes, los avales, etc., tienen que estar activos condición que les da la matrícula.

GUISELLE BOLAÑOS: ¿Quién les recibió los trabajos y hace cuánto tiempo? Porque igual a mí me pudieron haber recibido un trabajo hace dos o tres años, me retiro y ahora vengo a decir: -vea que a mí me recibieron el trabajo-, me aprovecho de una coyuntura estructural dentro de una organización. Me doy cuenta de que a una estudiante no le habían asignado, pero ella siguió activa y en cambio el otro estudiante no y ya cuatro o cinco años después puede venir a reclamar. Eso es lo que está sucediendo.

Cuando doña Jenny dice que le recibieron el trabajo, pero cuando se le recibe el trabajo hay una documentación que sustenta esa recepción, eso implica que le respondieron y si no lo hicieron el estudiante preguntó el por qué no recibió respuesta, porque si lo entregué hace cinco años y me desubiqué tengo también

derecho a que por estos cinco años me exoneren del pago de la matrícula y que me vuelva a matricular ahora.

ALFONSO SALAZAR: Veo que si hay una norma cualquier acuerdo que tome el Consejo Universitario que la violente sería nulo, cualquiera lo puede anular porque está violando una norma, entonces, cómo resolver esta situación con las normas que hay y el acuerdo del Consejo.

Entendía desde el principio que lo que estaba buscando exonerar son los periodos anteriores, porque desde el momento en que el estudiante se matricula a partir de ese momento es responsabilidad de la universidad de atenderlo y si va a hacer atendido el estudiante tiene que pagar, eso es lo que entiendo.

Lo que habría que resolver es su condición de inactividad, bajo qué parámetros la universidad puede hacer una excepción para los periodos de aquí para atrás, pero de aquí en adelante veo difícil que si un estudiante que dejó de serlo porque no pagó lo vuelva a ser sin pagar. El por qué sin pagar es lo que no encuentro respuesta.

JENNY SEAS: Posgrado es diferente a grado, en grado sí se mantiene la matrícula continua y en posgrado no, cuando el estudiante matricula TFG tiene dos periodos para hacer el trabajo y si quiere incorporarse o reincorporarse al programa tiene que pedirlo y el coordinador puede decirle las condiciones de reingreso, que vuelva a matricular TFG, que vuelva a matricular los seminarios, que vuelva a llevar las asignaturas que actualizaron, etc., pero eso es criterio del coordinador del programa, entonces, no es que estamos exonerando lo que el estudiante no matriculó porque eso es en grado, el estudiante lo que necesita es tener la condición de activo, puede que haya hecho el TFG hace dos años, pero si matricula TFG recupera la condición de activo y le da dos periodos, todos estos 28 casos matricularon TFG como les correspondía, pero el tiempo se les venció por diversos motivos.

Los que estamos analizando en el programa es en qué condición está cada una de las promociones, estamos revisando uno por uno de los estudiantes quiénes se graduaron para poder tener ese dato global.

ALFONSO SALAZAR: Según entiendo el estudiante matricula el TFG y tiene dos periodos por eso que pagó, las circunstancias a través de lo que ha sido demostrado indica que esos dos periodos no fueron suficientes para concluir el trabajo, desde el punto de vista normativo lo único sería que vuelvan a matricular el TFG y es independiente de hace cuánto dejaron de matricular, pero tienen que pagarlo, o sea, es una nueva matrícula, si no se cubrió está fuera del programa, pero dadas las circunstancias que ustedes nos han explicado eso no es muy sano para la universidad.



Lo que siento es que el trabajo final de graduación tienen que volverlo a pagar, para que vuelvan a quedar regulares, independientemente de lo que haya pasado en esos dos periodos, porque por norma ya fueron superados.

MARIO MOLINA: De acuerdo con lo que acaba de manifestar don Alfonso en cuanto a esos dos periodos, si bien es cierto no fueron suficientes, es decir, el estudiante no cumplió en esos dos periodos que se le otorgaron, pero habría que ver si no cumplió por razones eminentemente imputables a la institución, la pregunta sería por qué no cumplieron, por desatención de la universidad o por simple negligencia de ellos mismos.

ÁLVARO GARCÍA: Entre más se habla del asunto por ratos se enreda más. Es lo que dice don Mario, habría que establecer muy claramente a qué se debió, pero cuando usted ve que son más de dos periodos hay una parte que es responsabilidad de la universidad que puede ser por la no atención, pero hay otra en la cual el estudiante también abandonó.

El problema es que ya hay una normativa y establece lo que dice doña Carolina que si ya estuvo determinado tiempo ya más bien es un desertor y tiene que cumplir con el trámite adecuado para poder hacer la defensa del TFG con todo, incluso el activo porque si no se corre un riesgo.

Pienso que el mismo estudiante cae en inseguridad jurídica porque otra persona que se ve afectada por esa situación va a decir: -por qué esa persona tiene ese beneficio y yo no-, y eso puede crear una nulidad del acto y la incertidumbre en la que están en estos momentos aquellos estudiantes, tal y como lo dijo don Alfonso aunque el Consejo Universitario tome un acuerdo si está en contra de la normativa es nulo, como cuando el Consejo Universitario indicó que los estudiantes presenten sus trabajos finales de graduación en parejas, tríos o grupos cuando la normativa de la institución dice que tiene que ser individual, entonces, en el momento en que algún otro estudiante tenga un problema con eso puede solicitar la nulidad de esos actos. Pienso que aunque uno quiera contribuir con el estudiante en estas situaciones también tiene que tener cuidado de no meterlo en un problema de inseguridad jurídica por no cumplir adecuadamente con todo el proceso y la normativa que ya está.

En la normativa de la UNED en lo que tiene que ver con graduaciones no veo que sea mucho más rigurosa que normativas de graduación de otras instituciones públicas o privadas, el problema que ha habido, en eso comprendo muy bien a doña Guiselle, es la desidia que han tenido algunos encargados coordinadores de maestría de aplicar la normativa, simplemente no han querido aplicarla y no pasa nada y al final de cuentas el Consejo Universitario termina tomando acuerdos como la vez anterior donde se aprueba que las personas pudieran hacer sus trabajos finales de graduación en grupos por un error y por una negligencia de parte de los encargados de los programas de posgrado, que finalmente no se hizo ni siquiera un estudio ni una investigación preliminar ni nada que se acercara

tampoco a una sanción administrativa por no cumplir con su trabajo, porque eso es parte de su trabajo.

Hay estudiantes que alegan que estuvieron afuera, pero puedo estar cinco o diez años fuera del país y después no puedo venir a decir que desconozco las leyes que se hayan aprobado en mi ausencia en este país, igual en la institución los estudiantes que se hayan alejado de la institución durante determinado periodo de tiempo después no pueden volver a la institución y decir que desconocen los reglamentos o los cambios en la normativa que han sido aprobados en ausencia.

Creo que el problema está difícil de solucionar porque todavía no encuentro una justificación para exonerarlos del pago de un servicio que ahora sí van a recibir, estoy totalmente de acuerdo con don Alfonso que ahora no les podemos cobrar lo que ya no se les brindó del servicio, siento que se les está exonerando de tener que hacer el reingreso, de volver de la inactividad o de la deserción, porque veo que se les está perdonando esa parte que es académica también y ahora se les quiere exonerar del pago y además, de un requisito que también es clave para que puedan continuar con su proceso de graduación. Todavía no encuentro la justificación exacta de esto.

Aunque se les haya recibido el trabajo “el error no genera derecho”, si se está recibiendo en contra de la normativa es un acto nulo en administración, eso es lo que me parece.

\*\*\*

Al ser las 5:04 se retiran de la sala de sesión del Consejo Universitario las señoras Jenny Seas, Directora del Sistema de Estudios de Posgrado y Carolina Quesada, funcionaria de la Vicerrectoría Académica.

\*\*\*

Este tema queda pendiente para la próxima sesión.

\*\*\*

## **2. Nota de la Directora del Sistema de Estudios de Posgrado referente al Reglamento de Crédito para los estudiantes de posgrado.**

Se conoce el correo electrónico del 23 de agosto del 2017 (REF. CU-547-2017), enviado por la señora Jenny Seas Tencio, directora del Sistema de Estudios de Posgrado, en el que informa sobre la situación que se está presentando con la aplicación del Reglamento de Crédito para los estudiantes de posgrado y solicita suspender su aplicación hasta que se cuente con los instrumentos que posibiliten su aplicación y se realice la divulgación requerida para el cumplimiento de los plazos indicados en el citado Reglamento.

LUIS GUILLERMO CARPIO: ¿Estamos de acuerdo en trasladar la aplicación del Reglamento de Crédito para posgrados, hasta el primer cuatrimestre del 2018?, es modificar el acuerdo anterior. Lo aprobamos y en firme.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTÍCULO IV, inciso 2)**

##### **CONSIDERANDO:**

- 1. El correo electrónico del 23 de agosto del 2017 (REF. CU-547-2017), enviado por la señora Jenny Seas Tencio, directora del Sistema de Estudios de Posgrado, en el que informa sobre la situación que se está presentando con la aplicación del Reglamento de Crédito para los estudiantes de posgrado y solicita suspender su aplicación hasta que se cuente con los instrumentos que posibiliten su aplicación y se realice la divulgación requerida para el cumplimiento de los plazos indicados en el citado Reglamento.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2597-2017, Art. III, inciso 1-a), celebrada el 01 de junio del 2017 y aprobado en firme en sesión 2600-2017 del 15 de junio del 2017, en el que se aprueba el Reglamento de Crédito para Estudiantes del Sistema de Estudios de Posgrado, y su Transitorio, que indica: “El presente reglamento tiene vigencia a partir del III cuatrimestre del 2017”.**

##### **SE ACUERDA:**

**Modificar el Transitorio del Reglamento de Crédito para Estudiantes del Sistema de Estudios de Posgrado, aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 2597-2017, Art. III, inciso 1-a), celebrada el 01 de junio del 2017 y aprobado en firme en sesión 2600-2017 del 15 de junio del 2017, para que se lea de la siguiente manera:**

**“TRANSITORIO: El presente reglamento tiene vigencia a partir del primer cuatrimestre del 2018”.**

##### **ACUERDO FIRME**

\*\*\*

Se levanta la sesión al ser las diecisiete horas con diez minutos.

LUIS GUILLERMO CARPIO MALAVASI  
PRESIDENTE  
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA / EF / AS / LP / KM \*\*\*